



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y**  
**ADMINISTRATIVAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES**



02 FEB 2017

**"EVALUACION DE LA CULTURA TRIBUTARIA DE LOS  
ABOGADOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES  
DEL IMPUESTO A LA RENTA DE CUARTA CATEGORIA; EN LA  
CIUDAD DE PUNO, PERIODO 2012 - 2014"**

**TESIS**

**PRESENTADA POR:**

**ROSELL NILVER MAMANI HANCCO**

**PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE:**

**CONTADOR PÚBLICO**

**PROMOCIÓN 2014**



**PUNO - PERÚ**

**2015**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO**

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES**



**“EVALUACIÓN DE LA CULTURA TRIBUTARIA DE LOS ABOGADOS  
EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL IMPUESTO A  
LA RENTA DE CUARTA CATEGORÍA; EN LA CIUDAD DE PUNO,  
PERIODO 2012 - 2014”**

**TESIS**

**PRESENTADA POR:**

**ROSELL NILVER MAMANI HANCCO**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**CONTADOR PÚBLICO**

**PROMOCIÓN 2014**

**PUNO - PERÚ**

**2015**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES**

**“EVALUACION DE LA CULTURA TRIBUTARIA DE LOS ABOGADOS EN  
 EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL IMPUESTO A LA  
 RENTA DE CUARTA CATEGORIA; EN LA CIUDAD DE PUNO, PERIODO  
 2012 - 2014”**

**TESIS**

PRESENTADO POR:

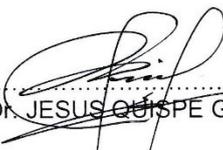
**ROSELL NILVER MAMANI HANCCO**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

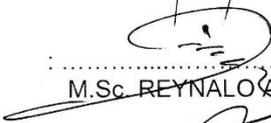
**CONTADOR PÚBLICO**

APROBADO POR EL JURADO DICTAMINADOR CONFORMADO POR:

PRESIDENTE

  
 DR. JESUS QUISPE GOMEZ

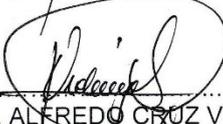
PIMER MIEMBRO

  
 M.Sc. REYNALDO ALCOS CHURA

SEGUNDO MIEMBRO

  
 CPC. MARCO ROMANI ALEJO

DIRECTOR DE TESIS

  
 Dr. ALFREDO CRUZ VIDANGOS

ASESOR DE TESIS

  
 Dr. ALCIDES SALUSTIO PALACIOS SÁNCHEZ

Área : Políticas Publicas y Sociales

Tema : Política Fiscal

## DEDICATORIA

*A Dios quien es el dador universal de la vida.*

*A mis maestros, por haberme inculcado en el campo del saber volcando sus conocimientos y experiencias para tener un futuro promisorio.*

*A mis amigos y compañeros con quienes he compartido momentos gratos, así como nostalgias, en el que hemos sabidos apoyarnos mutuamente, hoy convertido en experiencias inolvidables.*

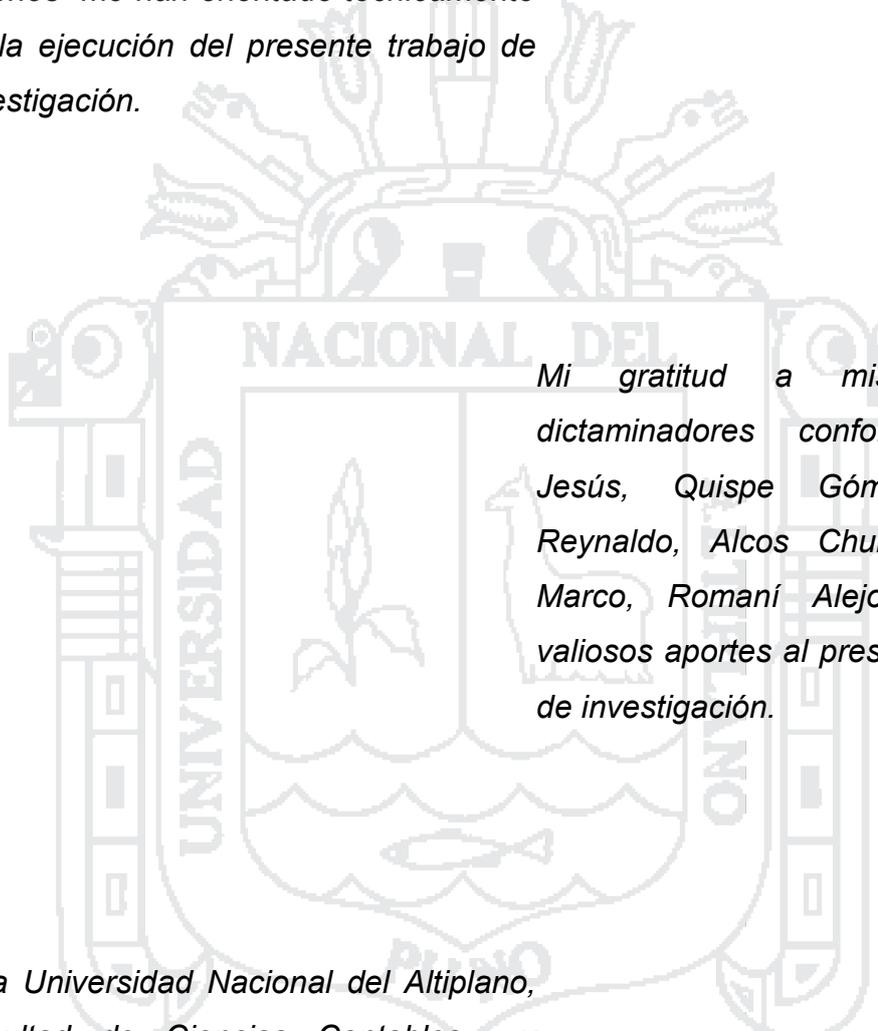
*A toda mi familia; Mariano mi padre y Yobel mi hermano, quienes desde lo alto guían mi caminar y son el motivo más esencial de mis éxitos, porque me encaminaron y hoy me fortalecen e inspiran a seguir bregando en la senda de la superación.*

*A Eusebia mi madre, Ronil y Yudy mis hermanos, quienes inspiran mi existencia y participan en mi vida, brindándome toda su comprensión, afecto y apoyo incondicional, motivando la culminación satisfactoria de mi carrera.*

*A mi amada Rocío, por ser sempiterna fuente de inspiración, porque de mi vida ella hace una dulce sinfonía, y a otras, por su condescendencia.*

## AGRADECIMIENTO

*Mi gratitud a mi Director de tesis Dr. Alfredo, Cruz Vidangos y mi Asesor Dr. Alcides Salustio, Palacios Sánchez, quienes me han orientado técnicamente en la ejecución del presente trabajo de investigación.*



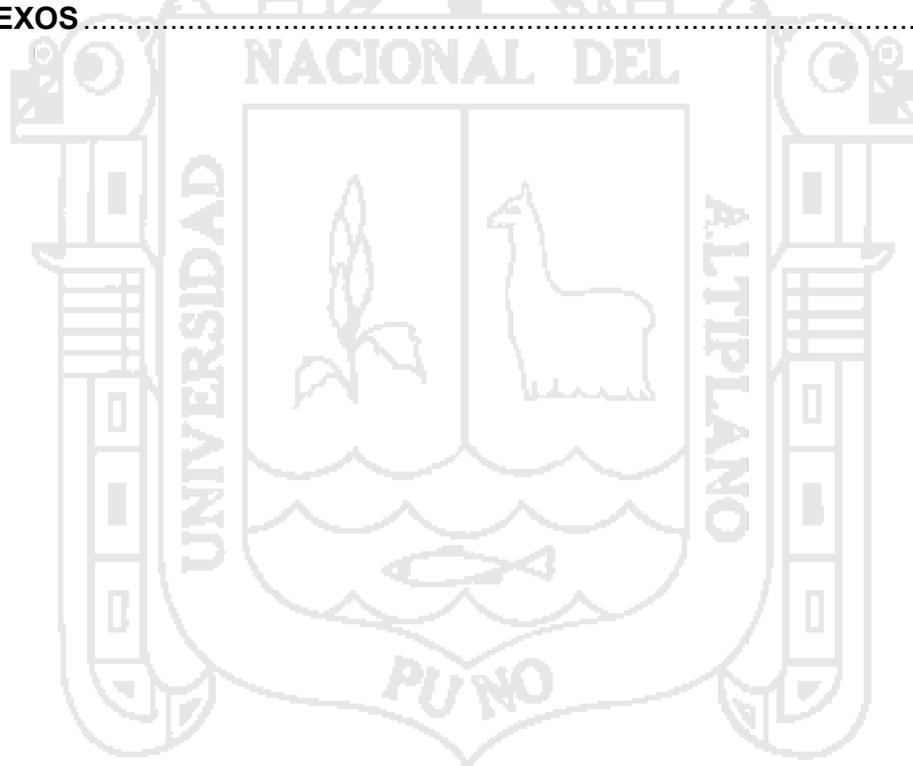
*Mi gratitud a mis Jurados dictaminadores conformado Dr. Jesús, Quispe Gómez, M.Sc. Reynaldo, Alcos Chura y CPC. Marco, Romaní Alejo, por sus valiosos aportes al presente trabajo de investigación.*

*A la Universidad Nacional del Altiplano, Facultad de Ciencias Contables y Administrativas, Escuela Profesional de Ciencias Contables, por haberme acogido en sus aulas velando por mi formación integral y cuyo auspicio permite la entrega de esta investigación, en beneficio de la sociedad.*

## INDICE

<b>CAPÍTULO I</b> .....	<b>1</b>
<b>PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, OBJETO DE ESTUDIO O SOLUCION ...</b>	<b>1</b>
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA .....	1
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	4
1.2.1. PROBLEMA GENERAL.....	4
1.2.2. SISTEMATIZACIÓN DE LOS PROBLEMAS .....	4
1.3. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN .....	4
1.4. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN .....	7
1.5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN .....	9
1.5.1. OBJETIVO GENERAL .....	9
1.5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	9
<b>CAPITULO II</b> .....	<b>10</b>
<b>MARCO TEORICO, MARCO CONCEPTUAL</b> .....	<b>10</b>
2.1. MARCO TEORICO .....	10
2.1.1. LA CULTURA TRIBUTARIA.....	10
2.1.2. LA TRIBUTACIÓN .....	19
2.1.3. EVASIÓN TRIBUTARIA .....	19
2.1.4. IMPUESTO A LA RENTA.....	26
2.2. MARCO CONCEPTUAL.....	32
2.3. HIPÓTESIS Y VARIABLES DE LA INVESTIGACION .....	34
2.4. UTILIDAD DE LOS RESULTADOS .....	36
<b>CAPITULO III</b> .....	<b>37</b>
<b>METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION</b> .....	<b>37</b>
3.1. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN.....	37
3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN .....	38
3.3. TÉCNICAS DE RECOPIACIÓN DE DATOS .....	39
3.4. INSTRUMENTOS DE RECOPIACIÓN DE DATOS .....	39
<b>CAPITULO IV</b> .....	<b>41</b>
<b>CARACTERÍSTICAS DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN</b> .....	<b>41</b>
4.1. AMBITO DE ESTUDIO .....	41
4.1.1 UBICACIÓN GEOGRÁFICA.....	41
4.1.2. POBLACIÓN.....	42
4.1.3. MUESTRA .....	42
<b>CAPÍTULO V</b> .....	<b>46</b>

<b>EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS .....</b>	<b>46</b>
5.1. ANÁLISIS RESPECTO A LA ADMINISTRACIÓN INEFICIENTE DE LOS RECURSOS DEL ESTADO Y COMPLEJIDAD DEL SISTEMA TRIBUTARIO....	46
5.2. EVALUACIÓN DEL NIVEL DE EVASIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA DE CUARTA CATEGORÍA.....	51
5.3. ACTITUD DEL CLIENTE - USUARIO DEL SERVICIO DE ASESORÍA JURIDICA .....	55
5.4. PROPUESTAS PARA FORTALECER LA CULTURA TRIBUTARIA Y REDUCIR LA EVASIÓN TRIBUTARIA DE LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO A LA RENTA DE CUARTA CATEGORÍA .....	59
5.5. CONTRASTACION DE HIPOTESIS.....	63
<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>66</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>72</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>74</b>



## RESUMEN

El estudio se realizó en la ciudad de Puno a orillas del lago Titicaca - Perú, ciudad en el que lamentablemente se tiene un alto índice de evasión tributaria, se evaluó la cultura tributaria de los Abogados contribuyentes del impuesto a la renta de cuarta categoría, siendo los objetivos: 1) Analizar las causas que influyen en la carencia de cultura tributaria de los abogados contribuyentes del impuesto a la renta de cuarta categoría, 2) Determinar la incidencia de la cultura tributaria en el nivel de evasión de tributos de los Abogados independientes en el ejercicio profesional de la ciudad de Puno y 3) Proponer alternativas para fortalecer la cultura tributaria y reducir la evasión tributaria de los contribuyentes del impuesto a la renta de cuarta categoría. Cuya metodología elegida es el método cuantitativo de tipo descriptivo, correlacional y aplicada, debido a que los resultados son analizados a partir de datos numéricos y procedimientos estadísticos emanadas de afirmaciones directas de los abogados que ejercen su profesión de manera independiente, en la ciudad de Puno, contrastada con la versión de sus clientes; para lograr los resultados en del presente estudio se esgrimió, la técnica de la encuesta y la observación cuyo instrumento es el cuestionario con interrogantes cerradas, la misma que permitió estimar como resultado una negativa cultura tributaria de los abogados perceptores del impuesto a la renta de cuarta categoría, lo que deviene en una pérdida de conciencia tributaria, conllevando al incumplimiento de sus obligaciones de carácter fiscal, originado por una ineficiente administración de los recursos del estado y un sistema tributario complejo; por lo que se recomienda al aparato estatal, mejorar las prestaciones de servicios que oferta, implementar políticas tributarias atractivas al contribuyente a través de un sistema tributaria amigable que acompañe al contribuyente en sus primeros años de actividad, hasta que resulte solvente y apto para responder sus obligaciones.

### **PALABRAS CLAVE**

Cultura, Conciencia tributaria, Abogado independiente, Evasión y Recursos del estado.

## ABSTRACT

The study was conducted in the city of Puno on the shores of Lake Titicaca - Peru, a city in which there is a high rate of tax evasion. The tax culture of the Tax Lawyers who contributed to the fourth category income tax was evaluated. The objectives: 1) To analyze the causes that influence the lack of tax culture of the tax lawyers of the fourth category of income tax; 2) To determine the incidence of the tax culture in the tax evasion level of the Independent Lawyers in The professional practice of the city of Puno and 3) Propose alternatives to strengthen the tax culture and reduce the tax evasion of the taxpayers of the fourth category income tax. Whose chosen methodology is the quantitative method of descriptive, correlational and applied type, because the results are analyzed from numerical data and statistical procedures emanated from direct statements of lawyers practicing independently in the city of Puno , Contrasted with the version of its clients; To obtain the results in the present study was used, the technique of the survey and the observation whose instrument is the questionnaire with closed questions, the same one that allowed to estimate as a result a negative tax culture of the attorneys-in-fact of the income tax of fourth Category, resulting in a loss of tax awareness, leading to non-compliance with its fiscal obligations, caused by inefficient administration of state resources and a complex tax system; So it is recommended to the state apparatus, to improve the services offered by it, to implement tax policies attractive to the taxpayer through a friendly tax system that accompanies the taxpayer in his first years of activity, until he is solvent and able to respond to his obligations.

## KEYWORDS

Culture, Tax Awareness, Independent Lawyer, Evasion and State Resources.

## INTRODUCCIÓN

La evasión tributaria en el país es un problema común que requiere de urgente solución, toda vez que afecta el nivel de recaudación, generada por una falta de confianza con la SUNAT que es percibida como un ente enemiga de la pequeña empresa y los emprendedores, agravada por los altos niveles de corrupción en el aparato estatal y la impunidad de dichos delitos, argumentos que motivan efectuar la presente investigación titulada: **“Evaluación de la Cultura Tributaria de los Abogados en el Cumplimiento de las Obligaciones del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría; en la Ciudad de Puno, Periodo 2012 – 2014”**, además de observarse que los abogados perceptores de impuesto a la renta de cuarta categoría no acostumbran emitir comprobantes de pago (Recibo por honorarios) a sus clientes o usuarios del servicios de asesoramiento jurídico, por lo que deviene en necesario conocer el nivel de cultura tributaria de los abogados que prestan servicios de manera independiente que en el presenta caso es negativa, el mismo que genera pérdida de conciencia tributaria, conllevando a una menor recaudación del impuesto a la renta de cuarta categoría.

Cuya interrogante de estudio fue, ¿Cuál es el nivel de cultura tributaria de los abogados contribuyentes del impuesto a la renta de cuarta categoría; en la ciudad de Puno, periodo 2012 – 2014?, con la finalidad de evaluar la cultura tributaria de los Abogados contribuyentes del impuesto a la renta de cuarta categoría, teniendo como objetivos: 1) Analizar las causas que influyen en la carencia de cultura tributaria de los abogados contribuyentes del impuesto a la renta de cuarta categoría, 2) Determinar la incidencia de la cultura tributaria en el nivel de evasión de tributos de los Abogados independientes en el ejercicio profesional de la ciudad de Puno, y 3) Proponer alternativas para fortalecer la cultura tributaria y reducir la evasión tributaria de los contribuyentes del impuesto a la renta de cuarta categoría; planteándose como hipótesis rebatible que los abogados perceptores del impuesto a la renta de cuarta categoría tienen una cultura tributaria negativa, devenida por una pérdida de conciencia tributaria así como, 1) La administración ineficiente de los recursos del estado y complejidad

del sistema tributario son las causas que influyen en la carencia de la cultura tributaria de los Abogados independientes, y 2) La cultura tributaria negativa incide significativamente en la evasión del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría de los profesionales abogados independientes.

Obteniéndose como resultado una pésima cultura tributaria de parte de los profesionales abogados que ejercen su profesión de manera independiente, así como el de sus clientes quienes cooperan con la evasión de impuestos, al percibir al estado como un ente no digno de la confianza del contribuyente, puesto que no administra con eficiencia los recursos asignados a este, además de un sistema tributario complejo que amerita una urgente reforma del sistema tributario descentralizado por provincias e implementación de políticas tributarias atractivas y amigable al contribuyente.

De allí que el contenido de la presente investigación está estructurado de la siguiente manera:

CAPITULO I: Referente al problema, donde se presenta el planteamiento del problema, los antecedentes y objetivos de la investigación.

CAPITULO II: referido al marco teórico, marco conceptual y las hipótesis de la investigación.

CAPITULO III: Relativo a la metodología de la investigación, está integrado por el método de investigación, población, muestra, técnicas para la recolección de datos y las técnicas del procesamiento de datos.

CAPITULO IV: Referida a las características del área de investigación, la cual está integrada por la ubicación geográfica y la descripción del perfil profesional del abogado.

CAPITULO V: Conformada por la exposición y análisis de los resultados.

Finalmente se presentan las conclusiones, recomendaciones, referencias bibliográficas y los anexos respectivamente.

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, OBJETO DE ESTUDIO O SOLUCION

#### 1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La cultura tributaria de los abogados contribuyentes del impuesto a la renta de cuarta categoría; en la ciudad de Puno, es deficiente, debido a que los profesionales abogados independientes en el ejercicio profesional, aprecian al sistema tributario como compleja y deficiente, lo que deviene en una menor recaudación del impuesto; además, los usuarios del servicio que presta el abogado, no exigen comprobantes de pago, lo que hace incontrollable, el seguimiento y monitoreo de la fuente y fijación de la base imponible del impuesto, por parte de la administración tributaria. Generándose altos índices de evasión tributaria, informalidad, gastos tributarios inadecuados y una relación débil entre los ciudadanos y el Estado, reflejada en una pésima Cultura Tributaria, generada por una frágil confianza de los ciudadanos en el papel transformador del Estado, que tiene muchas falencias en sus políticas y/o principios rectores de su propia estructura social, económica, política, fiscal entre otros.

Para que la cultura tributaria tenga, un impacto positivo en la recaudación tributaria y genere la estabilidad económica de nuestro país. Es necesario desarrollar una cultura tributaria, que permita a los ciudadanos concebir las obligaciones tributarias como un deber sustantivo, acorde con los valores democráticos. Un mayor nivel de conciencia cívica respecto al cumplimiento tributario, junto a una percepción de riesgo efectivo por el incumplimiento, que podría permitirnos disminuir los elevados índices de evasión, informalidad,

corrupción y lograr niveles de efectividad en la recaudación de impuestos, surgiendo la necesidad de comprender las causas que influyen en la carencia de cultura tributaria para el cumplimiento de las obligaciones de pagar los impuestos pertinentes, lo que nos permitirá proponer estrategias tributarias que pueden aplicarse para fortalecer la cultura tributaria, y disminuir la evasión tributaria de los contribuyentes del impuesto a la renta de cuarta categoría.

Entiéndase a la cultura como, el nivel de conocimiento que tiene la sociedad y valor preponderante que posee un país, entonces la cultura tributaria se sustenta en valores que tiendan al bien común, cuyo objetivo es el de crear una cimentación de conductas para el cumplimiento tributario, contrarias a las actitudes defraudadoras, a través de la transmisión de ideas y valores que sean asimilados en lo individual y valorados en lo social, conllevando a un cambio cultural que explica la condición de largo plazo, que suele ser una de las características más importantes de toda estrategia, para la formación de cultura tributaria; todo ello es factible de lograrse con un sistema educativo adecuado, que concientice a los maestros y estudiantes en la práctica constante de valores referidos a la tributación; de manera que los centros de educación en sus diferentes niveles asuman el compromiso de formar ciudadanos capaces de definir, defender y cumplir como normas de convivencia.

Al hablar de cultura tributaria también nos referimos a conciencia tributaria, al concepto de tributos para su divulgación a la sociedad; para esto es necesario desarrollar estrategias que busquen la aceptación social, por ende, disminuir la tolerancia a la evasión y la defraudación tributaria estableciendo una línea de base de conciencia tributaria y un modelo de seguimiento para medir los factores que son determinantes de los cambios en la conciencia tributaria. Limitadas por factores internos y externos de los contribuyentes que es reflejado en la percepción que se tiene en forma general del sistema tributario; según encuesta de Ipsos Apoyo indica que ocho de cada diez peruanos tolera evasión de impuestos, resultando que el 80% de la población peruana “evadiría el pago de impuestos si supiera que no lo descubrirían”. Mientras que solo un 20% de los individuos rechazaría la evasión del pago de impuestos. Esto induce a los

contribuyentes a ser morosos y acumular más deudas con la SUNAT que deben de ser urgentemente corregidos.

Un reto importante para el Estado es recuperar la confianza de la ciudadanía, como la articulación de un pacto fiscal que refuerce el contrato social entre los ciudadanos y el Estado. Este pacto puede ser global, o concentrado en un sector, como la educación, el empleo, la protección social o la infraestructura, o estructurado en torno a una idea convocante como la igualdad, la seguridad ciudadana o la lucha contra la pobreza. En este contexto corresponde al Poder Legislativo jugar un rol importante en la construcción de este pacto, definiendo las políticas públicas, articulados con el presupuesto, así como en la negociación de reformas tributarias que mejoren el sistema impositivo.

Este trabajo de investigación recobra importancia al evaluar el nivel de cultura tributaria de los abogados en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, que acorde a los resultados obtenidos en el presente trabajo de investigación, es deficiente; para ello se evaluó las causas que influyen en la carencia de cultura tributaria para el cumplimiento de las obligaciones de pago de impuestos pertinentes, por ende también nos permitió analizar la incidencia de la cultura tributaria en la recaudación el impuesto a la renta de cuarta categoría, que nos conlleve a determinar los niveles de evasión tributaria respecto a las obligaciones generadas por la actividad independiente de los profesionales. Esto nos permitiéndonos proponer estrategias tributarias que pueden aplicarse para el fortalecimiento de la cultura tributaria consecuentemente a disminuir la evasión tributaria de los contribuyentes.

La propuesta obedece a la necesidad de contar con una cultura tributaria fortalecida, que tenga un impacto positivo en la recaudación tributaria y genere impacto favorable en la estabilidad económica del país, favoreciendo en su crecimiento económico y desarrollo por el momento basados en la explotación de nuestros recursos mineros y sus alto valor en el mercado internacional; pero este crecimiento no es complementado con una economía sostenible, capaz de poder respaldar y contribuir a la recaudación, cuya consecuencia se denota en

la fragilidad de nuestra economía, reflejando una desestabilización notoria con la caída de precios de los minerales y consecuente disminución de la exportación de nuestras materias primas, entonces para evitar que esto suceda, es necesario comprometer la participación ciudadana, que tiene el papel protagónico de colaborar con el desarrollo del país.

## **1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.2.1. PROBLEMA GENERAL**

¿Cuál es el nivel de cultura tributaria de los abogados contribuyentes del impuesto a la renta de cuarta categoría; en la ciudad de Puno, periodo 2012 - 2014?

### **1.2.2. SISTEMATIZACIÓN DE LOS PROBLEMAS**

- a) ¿Cuáles son las causas que influyen en la carencia de cultura tributaria de los Abogados contribuyentes de renta de cuarta categoría; en la ciudad de Puno, periodo 2012 - 2014?
- b) ¿Cómo incide la cultura tributaria de los Abogados independientes en el ejercicio profesional, en la Evasión del Impuesto a la Renta de cuarta categoría; en la ciudad de Puno, periodo 2012 - 2014?
- c) ¿Qué alternativas debe aplicarse para fortalecer la cultura tributaria y disminuir la evasión tributaria en los contribuyentes del impuesto a la renta de cuarta categoría?

## **1.3. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN**

Se han realizado pocos estudios acerca de las variables planteadas en el problema de la presente investigación y continuación indicamos algunos de estos estudios:

- i. Díaz Quispe (2013), en su Tesis titulada: **“La Cultura Tributaria y su Incidencia en la Evasión del Impuesto a la Renta de Profesionales Independientes en la Ciudad de Juliaca, 2011”**, para optar el Título Profesional de Contador Público de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno; concluye que:
  - a. El incumplimiento de la obligación tributaria de los profesionales independientes pertenecientes a la cuarta categoría del impuesto a la renta de la ciudad de Juliaca es por falta de cultura tributaria, esta carencia incide de manera negativa en la recaudación de los impuestos.
  - b. La causa de la evasión tributaria, es la no emisión de comprobantes de pago, mal uso del formulario 1609 y desconocimiento de normas tributarias.
- ii. Zamudio Ticona (2013), en su Tesis titulada: **“Nivel de Conocimiento en Materia Tributaria en los Estudiantes de Educación Básica Regular, y su Influencia en la Cultura Tributaria; de la Ciudad de Juliaca Periodo 2012”**, para optar el Título Profesional de Contador Público de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno; concluye que:
  - a. En cuanto a los contenidos de la curricula de enseñanza, la información obtenida permitió que a pesar de que existen contenidos programáticos sobre materia tributaria en los programas de educación básica regular, no son suficientes para desarrollar cultura tributaria en los futuros contribuyentes.
  - b. La investigación nos ha permitido demostrar que los docentes, niños y jóvenes de nivel primario y secundario no poseen conocimientos suficientes en materia tributaria. Situación que nos muestra que hay una carencia en cuanto a la formación en naturaleza educativa en sus diferentes niveles de la Educación Básica Regular.
  - c. Si los lineamientos planteado se cumplieran en un futuro, y se aumentarían tanto la base tributaria como paralelamente la base recaudadora estaríamos en la certeza de que la formación de la cultura tributaria debe ser vista como un esfuerzo sistemático y permanente, sustentado en principios orientado al cultivo de los valores ciudadanos

y por lo tanto enfocado tanto a los contribuyentes actuales como a ciudadanos del mañana, niño y jóvenes. Solamente los ciudadanos libres, informados y autorregulados, conscientes de sus derechos y obligaciones, serán contribuyentes honestos.

iii. Quispe Chañi (2012), en su Tesis titulada: **“La Política Tributaria y su Influencia en la Cultura Tributaria de los Comerciantes del Mercadillo Bolognesi de la Ciudad de Tacna, Año 2011”**, para optar el Título Profesional de Contador Público de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann de Tacna; concluye que:

- a. La Política Tributaria tiene una influencia poco adecuada en la Cultura Tributaria de los comerciantes del mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna, debido a una inadecuada Política Tributaria, carencia de medidas para enfrentar la Evasión Tributaria y deficiente Programa de Educación Tributaria.
- b. La comprensión de los lineamientos de Política Tributaria que se realiza tiene una influencia poco adecuada en la Cultura Tributaria de los comerciantes del mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna debido a que no están de acuerdo a la realidad económica del país, se basan en el incremento de los impuestos y al ataque agresivo al sector formal.
- c. La evaluación del control de la Evasión Tributaria que se realiza tiene una influencia poco adecuada en la Cultura Tributaria de los comerciantes del mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna, debido a la inequidad y complejidad del Sistema Tributario, la corrupción de nuestras autoridades de turno y por la deficiente calidad de servicios en la prestación de servicios públicos.
- d. La implementación de Programas en Educación Tributaria que se realiza tiene una influencia poco adecuada en la Cultura Tributaria de los comerciantes del mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna, debido a que la SUNAT no divulga, educa ni promociona la Cultura Tributaria como debe ser.

- iv. La profesora, Gomez Gallardo (2008), Docente Asociado de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en su ensayo titulado “La difusión de la Cultura Tributaria y su influencia en el sistema educativo peruano” llega a las siguientes conclusiones:
- a. La Cultura Tributaria debe sustentarse en valores que tiendan al bien común, y desde el sistema educativo, se pretende concientizar a los maestros y alumnos en la práctica constante de estos valores referidos a la tributación; de manera que la escuela debe asumir el compromiso de formar ciudadanos capaces de definir, defender y hacer cumplir normas de convivencia, para tener un país en el cual cada peruano sienta y sepa que puede realizar sus aspiraciones personales y sociales.
  - b. La Educación Básica Regular es el “Ejercicio de la ciudadanía”; el Programa de Cultura Tributaria aborda contenidos destinados a lograr el cumplimiento de obligaciones tributarias, a través de la tributación como una práctica ciudadana (nivel inicial, primario, secundario y docente).
  - c. El Programa de Cultura Tributaria seguirá realizando actividades para concientizar a los docentes y alumnos de la Educación Básica Regular, gracias al convenio realizado con el Ministerio de Educación el 21 de julio de 2006; en la que se da paso a coordinaciones académico - administrativas, con las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativas e Instituciones Educativas, para insertar los contenidos tributarios dentro de la estructura curricular, según los niveles y grados educativos, permitiendo de esta manera, que la Cultura Tributaria se difunda por una de las vías de formación de todo peruano, como lo es la Educación.

#### 1.4. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN

La evaluación de la cultura tributaria de los abogados, en el cumplimiento de las obligaciones del impuesto a la renta de cuarta categoría; en la ciudad de puno, es necesario porque permite conocer el nivel de cultura tributaria de los abogados contribuyentes del impuesto a la renta de cuarta categoría, la misma

que según resultados del presente trabajo es deficiente, deviniendo en menesteroso, evaluar las causas que influyen en la carencia de cultura tributaria para el cumplimiento de las obligaciones de pago de impuestos pertinentes, por ende, analizar la incidencia de la cultura tributaria en la recaudación el impuesto a la renta de cuarta categoría, lo que conlleva a determinar los niveles de evasión tributaria respecto a las obligaciones generadas por la actividad independiente de los profesionales.

Para que la cultura tributaria tenga, un impacto positivo en la recaudación tributaria y genere la estabilidad económica de nuestro país. Es necesario fomentar una cultura tributaria, que permita a los ciudadanos concebir las obligaciones tributarias como un deber sustantivo, acorde con los valores democráticos. Un mayor nivel de conciencia cívica respecto al cumplimiento tributario, junto a una percepción de riesgo efectivo por el incumplimiento, que podría permitirnos disminuir los elevados índices de evasión, informalidad, corrupción y lograr niveles de efectividad en la recaudación de impuestos, surgiendo la necesidad de comprender las causas que influyen en la carencia de cultura tributaria para el cumplimiento de las obligaciones de pagar los impuestos pertinentes, lo que nos permitió proponer estrategias tributarias que pueden aplicarse para fortalecer la cultura tributaria, y disminuir la evasión tributaria de los contribuyentes del impuesto a la renta de cuarta categoría.

El presente trabajo de investigación recobra importancia al evaluar el nivel de cultura tributaria de los abogados en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, que acorde a la presente investigación, es deficiente, para ello se evaluó las causas que influyen en la carencia de cultura tributaria para el cumplimiento de las obligaciones de pago de impuestos pertinentes, por ende también nos permitió analizar la incidencia de la cultura tributaria en la recaudación el impuesto a la renta de cuarta categoría, conllevándonos a determinar los niveles de evasión tributaria respecto a las obligaciones generadas por la actividad independiente de los profesionales. Esto nos permitió proponer estrategias tributarias aplicables para el fortalecimiento de la cultura tributaria consecuentemente a disminuir la evasión tributaria de los contribuyentes.

La propuesta obedece a la necesidad de contar con una cultura tributaria fortalecida que tenga un impacto positivo en la recaudación tributaria y genere a la vez un impacto favorable en la estabilidad económica del país, favoreciendo a su crecimiento económico y desarrollo por el momento basados en la explotación de nuestros recursos mineros y sus alto valor en el mercado internacional; pero este crecimiento no es complementado con una economía sostenible, capaz de poder respaldar y contribuir a la recaudación, cuya consecuencia se denota en la fragilidad de nuestra economía, refleja en una desestabilización notoria con la caída de precios de los minerales y consecuente disminución de la exportación de nuestras materias primas, entonces para evitar que esto suceda es necesario comprometer la participación ciudadana, que tiene el papel protagónico de colaborar con el desarrollo del país.

## **1.5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.5.1. OBJETIVO GENERAL**

Evaluar la cultura tributaria de los Abogados contribuyentes del impuesto a la renta de cuarta categoría; en la ciudad de Puno, periodo 2012 - 2014.

### **1.5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- a) Analizar las causas que influyen en la carencia de cultura tributaria de los abogados contribuyentes del impuesto a la renta de cuarta categoría; en la ciudad de Puno, periodo 2012 - 2014.
- b) Determinar la incidencia de la cultura tributaria en el nivel de evasión de tributos de los Abogados independientes en el ejercicio profesional de la ciudad de Puno, periodo 2012 - 2014.
- c) Proponer alternativas para fortalecer la cultura tributaria y reducir la evasión tributaria de los contribuyentes del impuesto a la renta de cuarta categoría.

## CAPITULO II

### MARCO TEORICO, MARCO CONCEPTUAL

#### 2.1. MARCO TEORICO

##### 2.1.1. LA CULTURA TRIBUTARIA

- i. **Cultura.**- Según la Real Academia de la Lengua Española (2001), Define a cultura como “Conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grados de desarrollo artísticos, científico, industrial, en una época, grupo social”. Por lo que toda sociedad tiene cultura y toda cultura es puesta en práctica, por las personas que se interrelacionan; siendo de esta manera la sociedad igual a la cultura.
- ii. **Cultura tributaria.**- Roca (2008), define a la cultura tributaria como un “Conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación”.

En la mayoría de países latinoamericanos ha prevalecido una conducta social adversa al pago de impuestos, manifestándose en actitudes de rechazo, resistencia y evasión, o sea en diversas formas de incumplimiento. Dichas conductas intentan autojustificar, descalificando la gestión de la administración pública por la ineficiencia o falta de transparencia en el manejo de los recursos, así como por la corrupción.

Las Administraciones Tributarias de América Latina y del mundo han visto que la solución a los problemas económicos y el desarrollo de los pueblos está en la educación tributaria; considerándose desde un punto de vista social con la obtención de valores éticos y morales, a través de una convivencia ciudadana que dan base y legitimidad social a la tributación y al cumplimiento de las obligaciones tributarias como una necesidad del país, siendo el estado el interesado de promover este proyecto.

**iii. Conciencia tributaria.-** El concepto de Conciencia Tributaria según Bravo Salas (Junio 2011), es “La motivación intrínseca de pagar impuestos” refiriéndose a las actitudes y creencias de las personas, es decir a los aspectos no coercitivos, que motivan la voluntad de contribuir por los agentes, reduciéndose al análisis de la tolerancia hacia el fraude y se cree que está determinada por los valores personales.

**iv. Cumplimiento tributario.-** El cumplimiento tributario voluntario va relacionado con la moral fiscal que está constituida por una sola variable denominada tolerancia al fraude inscrita en la dimensión de los valores y motivaciones internas del individuo; los resultados por el incumplimiento de las Administraciones Tributarias, en las cuales existen altas percepciones de riesgo así como la sensibilidad al aumento de las sanciones, no tienen relación con la gran magnitud del incumplimiento de las obligaciones tributarias.

El hecho tributario es un acto de dos vías entre el contribuyente y el Estado, en el que a este último corresponde una doble función: la de recaudar los impuestos y la de retornarlos a la sociedad bajo la forma de bienes y servicios públicos. Se trata de un proceso social regulado, en el cual el cumplimiento tributario responde a un mandato legal que el contribuyente debe acatar y que la autoridad debe hacer cumplir, según las facultades que la ley le confiere.

v. **Teoría de la cultura.**- Para definir el término de Cultura Tributaria, primero se debe empezar por entender que es la cultura, luego introducir el concepto de tributación que es sinónimo de la palabra tributo y así relacionar ambas concepciones para obtener la definición del término que interesa.

Según la Real Academia de la Lengua Española (2001), “La cultura es el conjunto de conocimientos, modos de vida y costumbres de una sociedad determinada, o bien como el conjunto de las manifestaciones en que se expresa la vida tradicional de un pueblo”, asimismo, “La cultura es el conjunto de los rasgos definitivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o grupo social. Engloba no solo las artes y las letras, sino también los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias”. (UNESCO, 1996), finalmente según Robles, citado por León (2009). “La cultura es una riqueza, un capital social, que tiene su lógica, es aprendida y compartida, el hombre no hereda la mayor parte de sus modos habituales de comportamiento, lo adquiere en el curso de su vida”.

**Teoría de la Cultura Tributaria.**- La Cultura Tributaria representa una parte de la cultura nacional, tiene un contenido individual, al consistir en la creencia íntima que tiene cada persona miembro de una agrupación social que el impuesto constituye una aportación justa e imprescindible y de provecho al ser utilizado para satisfacer las necesidades de la colectividad de la cual forman parte.

“La Cultura Tributaria se entiende como un conjunto de valores, conocimientos y actitudes compartido por los miembros de una sociedad respecto a la tributación y la observancia de las leyes que la rigen, esto se traduce en una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de los contribuyentes”. (Amasifuen Reátegui, 2014).

“La Cultura Tributaria consiste en el nivel de conocimiento que tienen los individuos de una sociedad acerca del sistema tributario y sus

funciones. Es necesario que todos los ciudadanos de un país posean una fuerte Cultura Tributaria para que puedan comprender que los tributos son recursos que recauda el Estado en carácter de administrador, pero en realidad esos recursos le pertenecen a la población, por lo tanto, el Estado se los debe devolver en bienes y servicios públicos”, (Carrillo Aguirre, 2015).

“La Cultura Tributaria es el conjunto de valores, creencias y actitudes compartidos por una sociedad respecto a la tributación y a la observancia de las leyes que la rigen. Esto se traduce en una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de los contribuyentes”, (Bravo Salas, Junio 2011).

Según Bravo Salas (2010). “La Cultura Tributaria es el conjunto de:

- ✓ Valores cívicos orientadores del comportamiento del contribuyente.
- ✓ Conocimiento de las normas tributarias.
- ✓ Actitudes frente a las normas tributarias.
- ✓ Comportamiento de cumplimiento de las normas tributarias.
- ✓ Percepciones de cumplimiento de las normas tributarias por parte de los demás.

Que son compartidos por los individuos integrantes de un grupo social o de la sociedad en general porque les generan un sentimiento de pertenencia a una colectividad que es capaz de interactuar y colaborar entre personas e instituciones para la obtención del bien común”.

**Importancia de la Cultura Tributaria.-** La importancia de la Cultura Tributaria está en la propia persona quien es la que acepta el sitio que le corresponde en la sociedad, por lo cual, desarrolla un sentido de solidaridad para con los demás. Por lo tanto, hay que admitir en las obligaciones tributarias un dispositivo en pro del bien común y al Estado como el ente facultado de alcanzar dicho propósito. Asimismo, el

cumplimiento de esas obligaciones lleva inherente el derecho y la legitimidad que tienen todos los ciudadanos de exigir al Estado el cumplimiento de sus obligaciones; sin embargo, hay que admitir que esta tarea es un proceso a largo plazo y que toma años alcanzar y desarrollar.

Según Cartagena Condori (2015), “Se puede decir que con la Cultura Tributaria pretende que los individuos de la sociedad involucrados en el proceso, tomen conciencia en cuanto al hecho de que es un deber constitucional aportar al Estado y comunicar a esa colectividad que las razones fundamentales de la tributación son el proporcionar a la Nación los medios necesarios para que éste cumpla con su función primaria como lo es la de garantizar a la ciudadanía servicios eficaces y eficientes”.

**El cumplimiento tributario voluntario.-** Significativamente, en la legislación tributaria moderna existe interés en promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, aunque no se precisa el sentido y alcance de la expresión. Al separar para el análisis los términos que componen la expresión, se encuentra dentro de la variedad de opiniones, que muchos de los actos realizados por el sujeto son voluntarios, es decir, sin factores externos que lo obliguen.

En el contexto de la Administración Tributaria, la palabra “voluntad” está asociada a los vocablos “cumplimiento de los contribuyentes al tributo” como una forma de señalar la tendencia de dicha administración para lograr la recaudación presupuestada. Esta condición requiere expresarse en un modelo que incluya una concepción de la voluntad del contribuyente y permita su participación en un marco institucional que tome en cuenta sus valores e intereses para motivarlo a dicho cumplimiento.

**Percepciones y actitudes del ciudadano.-** Uno de los procesos más importantes para el crecimiento de las organizaciones lo constituye su credibilidad ante los usuarios de sus servicios. En tal sentido, la esencia de la vida social y la modificación de conductas parten de las percepciones

y creencias que las personas tienen sobre las entidades y los líderes que las dirigen. En el caso peruano, por ejemplo, durante muchos años la imagen del fisco o de la administración tributaria estuvo relacionada con malas prácticas, inadecuado uso de los recursos, enriquecimiento ilícito de ex funcionarios y muy poco aporte de los recursos públicos al desarrollo de las comunidades. Esto último a pesar de que el actuar de la administración tributaria, en la última década, se circunscribe únicamente a la recaudación y no tiene injerencia alguna en el gasto gubernamental. Sin embargo, los contribuyentes no suelen hacer esta distinción de funciones, lo cual subraya el hecho de que se trata de las dos caras de la misma moneda: por un lado, la contribución de la sociedad al Estado y por otro, la forma en la que éste la devuelve en bienes y servicios públicos.

Según Carrillo Aguirre (2015), “El arquetipo de la ‘viveza criolla’ de evadir impuestos es aceptado por la sociedad, debido a la ausencia de una verdadera y profunda Cultura Tributaria. La psicología del contribuyente se caracteriza por una fuerte tendencia al fraude y justifica su actitud con preguntas que oímos decir frecuentemente: ¿Para qué pagar impuestos si los servicios públicos no funcionan? ¿Para qué ser contribuyente cumplidor si el dinero que pagamos luego es robado por los corruptos? Para muchos, defraudar a la Hacienda Pública constituye un placer que adula la vanidad propia y que avala un testimonio de destreza ante los conocidos. Se dice que la conducta social humana está determinada por el principio de la búsqueda del placer y es por ello que la naturaleza egoísta del ser humano lo hace ser apegado a lo suyo o lo que cree que es suyo; de allí la dificultad de pagar con gusto y espontaneidad los tributos correspondientes”.

Esto no resulta para nada fácil cuando se advierte cuán extendida y arraigada se encuentra en diferentes grupos sociales una variedad de creencias y valoraciones que no sólo son contrarias a la tributación sino, en general, a la observancia de normas básicas de convivencia y de respeto a la ley. Tales creencias no pueden ser consideradas componentes de una “cultura”: son, más bien, comportamientos o

patrones sociales de conducta, en muchos casos relacionados con una doble moral, que en público condena la ilegalidad, pero en privado la práctica. De ahí que la estrategia para el desarrollo de la Cultura Tributaria como uno de los ejes que soporten el mejoramiento de la recaudación, deba tener un carácter integral y un aliento de largo plazo, pues son muchos y diversos los factores que alimentan el imaginario colectivo, además de que un cambio de valores y actitudes no se produce de la noche a la mañana y sin una intervención intensa y sistemática que lo determine.

**La ética de la Administración Tributaria.-** Las Administraciones Tributarias, encargadas de la aplicación efectiva del Sistema Tributario estatal y aduanero, tienen como principal misión liquidar y recaudar los impuestos, de acuerdo con los principios tributarios básicos de igualdad, equidad, capacidad económica, proporcionalidad, etc. reconocidos en el Derecho Constitucional y en la legislación tributaria.

**La ética del Contribuyente.-** El contribuyente tiene una serie de derechos, enunciados en las diferentes normas reguladoras, frente a las actuaciones llevadas a cabo por la Hacienda Pública al aplicar el Sistema Tributario. Pero también debe asumir obligaciones de carácter material y formal, que le llevan necesariamente a incurrir en costes de cumplimiento tanto directos como indirectos.

“El papel del contribuyente en la sociedad es cumplir y hacer cumplir los deberes y obligaciones tributarias para que ésta, a través del fisco, se beneficie de los servicios públicos del país”. (Méndez M., 2005). Entonces cuanto más claras sean las reglas impositivas hay menos posibilidades de fraude y evasión, es por esta razón que al hablar del Papel del contribuyente en la sociedad (ética y conciencia del contribuyente), se debe también ver la actuación de los entes encargados de administrar los recursos provenientes de la ética del contribuyente, por otro lado, “La moralidad se basa principalmente en la calificación de los actos humanos en buenos o malos, acertados o erróneos, según la guía de un grupo

social determinado” (Bravo Salas, Junio 2011), entonces establecer un indicador de moralidad en el pago de impuestos tiene asociados componentes económicos, sociales y hasta psicológicos.

**La conciencia del contribuyente.-** La falta de educación, este es sin dudas un factor de gran importancia y que prácticamente es el sostén de la conciencia tributaria. En este sentido, es necesario enseñar al ciudadano el rol que debe cumplir al Estado, y se debe poner énfasis que él, como parte integrante de la sociedad que es la creadora del Estado, debe aportar a su sostenimiento a través del cumplimiento de las obligaciones que existen a tal fin. “Restricciones morales, la sicología social postula que los individuos observan el comportamiento de sus semejantes para decidir que es aceptable, razonable o esperado en su entorno social” (Cosulich Ayala, 1993).

**La ética del profesional.-** El ciudadano es el hombre que proviene de la ciudad, pero más que eso es el ser que tiene conciencia de sí mismo y que, por tanto, puede autodominarse. Este dominio racional, permite que el hombre adquiera la calidad de persona, que en el derecho civil es un sujeto que es capaz de ejercer derechos y cumplir obligaciones. Esta persona posee ciertos atributos que sirven para diferenciarlo de los demás, definiendo su relación con la familia y con sus semejantes, así como el poder de la propia persona respecto a los bienes, que tiene en posesión o que son de su propiedad.

**Actitudes frente al deber de contribuir.-** Según Cosulich Ayala (1993), “Designa al contribuyente como un ser compuesto de una mezcla de sentido de la justicia, envidia, irritación y picardía. En ocasiones, en el pecho de un contribuyente pueden habitar varias almas. El intento de clasificar las actitudes de los contribuyentes en las categorías que a continuación se mencionan no quiere expresar que sea posible una clara distinción. El orden elegido es puramente casual, por lo que no cabe extraer de él conclusión alguna”.

✓ **El homo oeconomicus.**- Piensa en su conveniencia económica y no reconoce ningún deber moral de conducta. En su opinión, es lícito todo lo que le beneficia. El valor del dinero constituye para él el único factor determinante de la calidad de vida. Sin embargo, también calcula el riesgo de ser descubierto, porque las penas también resultan perjudiciales desde el punto de vista económico. Actuará de un modo u otro según exista mayor o menor riesgo. Si tiene un asesor fiscal a quien no puede convertir en su cómplice, acostumbrará, a no decirle toda la verdad. “El homo oeconomicus sabe que él también necesita del Estado y que el Estado necesita los impuestos, pero prefiere hacer de polizón”, (Cosulich Ayala, 1993). y que paguen los demás. Esta no le origina ningún escrúpulo. Además, sabe que, en general, el secreto fiscal impedirá que los demás conozcan su conducta antisocial.

✓ **El elusor legalista.**- Por regla general, el legalista elusor de impuestos no siente indignación por las leyes fiscales injustas. No moraliza, sino que busca aprovechar los beneficios fiscales y las lagunas y pasajes oscuros de la ley para pagar lo menos posible por sus impuestos, todo ello generalmente, con la ayuda de los asesores fiscales. Como empresario, el legalista se interesa más por la neutralidad competitiva y la certeza en la planificación que por la justicia tributaria.

En estas palabras, la necesidad que tienen los clientes de ahorrar impuestos se presenta de modo exagerado, como una elusión fiscal en auténtico interés del Estado, puesto que los asesores fiscales no pueden permitirse la colaboración con el fraude fiscal, es probable que la mayor parte de ellos siga el camino de la elusión legal, lo cual contribuye enormemente a la legalidad en la aplicación del Sistema Tributario, aunque no necesariamente a la justicia tributaria. Ahora bien, de ello no tienen la culpa los asesores fiscales. La calidad moral de las leyes tributarias no es de su competencia. “Para los empresarios los impuestos representan un coste y, por tanto, un componente que incide en su competitividad. Quien no reduce este componente resulta menos competitivo”, (Cosulich Ayala, 1993).

✓ **El inexperto.**- El contribuyente ordinario no comprende las leyes fiscales que lo afectan. No entiende el contenido de sus propias declaraciones tributarias, firma ciegamente lo que ha preparado su asesor fiscal y afirma solemnemente, según el impreso, que ha declarado verazmente, según su leal saber y entender. Ni siquiera el jurista medio capacitado para ejercer la judicatura comprende las leyes tributarias. El principio iuranovit curia, no se aplica cuando el juez civil, desbordado por las cuestiones tributarias, hace recaer sobre una de las partes la carga de la prueba sobre el contenido del Derecho Tributario vigente, acudiendo así a una medida prevista en la Ley de enjuiciamiento civil para el derecho extranjero. La Ley del Impuesto sobre Sociedades contiene preceptos que los juristas especializados en este impuesto sólo comprenden en momentos de inspiración. Si “el derecho justo es un derecho sencillo”, (Cosulich Ayala, 1993), Entonces el Derecho tributario es ya injusto por el hecho de resultar innecesariamente complicado.

### 2.1.2. LA TRIBUTACIÓN

Un objetivo de la aplicación de impuestos es generar ingreso fiscal para cubrir la necesidad de recursos que tiene el Estado para cumplir sus funciones esenciales. No obstante, implica muchos costos, no sólo el costo directo de la recaudación, sino también los efectos que recaen sobre la asignación eficiente de los recursos y sobre la distribución equitativa del ingreso. Por lo tanto, al diseñar la Política Tributaria, no puede evitarse evaluar las consecuencias, en materia de eficiencia y equidad, de las diferentes medidas impositivas.

### 2.1.3. EVASIÓN TRIBUTARIA

La Evasión Tributaria definida por Cosulich Ayala (1993), “Como la falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte de los contribuyentes. Esa falta de cumplimiento puede derivar en pérdida efectiva de ingreso para el Fisco o no. Es evidente que ambas implican una modalidad de evasión, aun cuando con efectos diferentes”. Por otro lado, “Evasión Tributaria es considerada como un enriquecimiento ilícito para el sujeto pasivo y un fraude para el activo” (Cartagena Condori, 2015), esto se traduce en que el evasor

de impuestos comete engaños, aprovechándose indebidamente de mercancías que no pagan tributo alguno. También se puede decir que la evasión fiscal es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas fraudulentas u omisivas violatorias de disposiciones legales.

Finalmente según Amasifuen Reátegui (2014), “Evadir proviene del latín "evadere" que significa "sustraerse", irse o marcharse de algo donde se está incluido, aplicando dicho razonamiento al campo tributario, evadir conlleva el significado de sustraerse al pago "dolosamente o no" de un tributo que se adeuda. En consecuencia, la evasión tributaria es un concepto genérico, que engloba tanto al: ilícito tributario administrativo, como infracción tributaria, e ilícito tributario penal, delito tributario”.

La clasificación de la evasión que se emplea comúnmente es la de evasión y elusión o evitación. En el caso de evasión es cuando se violan las normas jurídicas establecidas, en tanto que elusión es cuando se elude el cumplimiento de las obligaciones acudiendo a medios lícitos, generalmente, la elusión está relacionada con la vaguedad o laguna de la norma jurídica y ocurre sin violación de la ley. La evasión tributaria asume un carácter encubierto y derivado de una conducta consciente y deliberada también, puede darse el caso de evasión en forma abierta como los vendedores ambulantes, y que se deriva de un acto inconsciente (error o falta). La intención o voluntad del infractor es un elemento importante en todas las legislaciones al momento de configurar la objetividad o subjetividad de la infracción y para efectos de determinar las sanciones que puedan corresponder.

Según (Carpio, 2006). “La Evasión Tributaria se da en todos los tributos, así tenemos:

- ✓ **Renta de 1era. Categoría:** La mayoría que alquila inmuebles no paga mensualmente el Impuesto a la Renta y los que alquilan bienes

muebles tampoco pagan, ejemplo los que alquilan diario los autos para las taxis, los que alquilan puestos en el mercadillo bellavista.

- ✓ **Renta de 2da. Categoría:** Los que ganan intereses por préstamos efectuados no tributan y menos los que ceden en uso Patentes, Marcas, Inventos, etc.
- ✓ **Renta de 3era. Categoría:** La evasión en este tributo es significativa. La SUNAT descuidó la fiscalización del I.R. de 3era., debido a la falta de especialista. En el caso de los principales contribuyentes la SUNAT manifiesta que los tienen controlados, yo diría controlados en lo que declaran, pero en lo que no declaran no pueden controlarlos, pues muchas veces compran sin factura y venden sin factura.
- ✓ **Renta de 4ta. Categoría:** La mayoría no declara todos sus ingresos, solo declaran parcialmente. Unos por desconocimiento y otros no quieren declarar. Este impuesto es muy poco entendible por la mayoría de los contribuyentes, la legislación es muy compleja, siendo entendida solo por los contadores.
- ✓ **Renta de 5ta. Categoría:** Muchos trabajadores que deberían estar en planilla, por el trabajo que realizan, en las empresas los obligan a obtener su RUC para que emitan recibo de honorarios profesionales. No solo hay evasión en el Impuesto a la Renta de 5ta categoría, sino también en ESSALUD y en ONP (Sistema Nacional de Pensiones)".

**Causas de Evasión Tributaria.-** Entre las causas de la evasión tributaria Cosulich Ayala (1993), Considera a las siguientes:

- ✓ **Inexistencia de una conciencia tributaria en la población.-** Señala que existe una falta de conciencia tributaria en la población, este proviene del concepto de que a nadie le agrada pagar impuestos, eso es históricamente valido en el tiempo y en el espacio. Sin embargo la falta de conciencia tributaria es una consecuencia lógica de la falta de conciencia social. Está actividad va relacionada con el carácter individualista del ser humano prevaleciendo su sentimiento de egoísmo y su afán de lucro. La corrupción es responsabilidad de toda la sociedad la que deberá comprender un cambio en los

sistemas educativos en todos los niveles, esta tarea es reconocida por las autoridades gubernamentales, en algunos países son las Administraciones Tributarias las que están tomando esta iniciativa.

- ✓ **Complejidad y limitaciones de la legislación tributaria.**- Esta causa incluye conceptos muy amplios como la existencia de normas que regulan la misma base imponible y los contribuyentes, asimismo la existencia de la exoneraciones amplias o condicionadas, la vigencia de regímenes de fomento o incentivos con procedimiento muy detallados y confusos, el alcance no siempre claro en cuanto a las facultades y deberes de la administración tributaria y de los contribuyentes. Se incluye también sistemas de condonación o amnistía tributaria, que premian al contribuyente incumplidor en perjuicio del cumplidor y afectan por ende la conciencia tributaria.
- ✓ **La ineficiencia de la administración tributaria.**- La decisión de evadir los impuestos implica muchas veces que el contribuyente efectúe un cálculo económico, valorando los beneficios y costos de la evasión. En un país donde la probabilidad de que un contribuyente evasor sea detectado y pague sus impuestos es baja, entonces este asumirá normalmente el riesgo de evadir, aun cuando las sanciones sean muy altas. Lo que al final cuenta es que perciben que la Administración Tributaria es ineficiente en su recaudación.
- ✓ **La percepción del Sistema Tributario.**- De acuerdo al Diccionario de la Real Academia Española de la lengua, sistema es el conjunto de principios, normas o reglas sobre una materia enlazadas entre sí. Aplicando dicho concepto al Derecho Tributario podemos decir que el sistema tributario es el conjunto de principios y/o reglas referido a los tributos, que rigen en un país en una época determinada. No existe uniformidad de criterio en la definición del Sistema Tributario, pero todos coinciden que se trata de un conjunto de normas tributarias vigentes en una época determinada en un país.

#### 2.1.4. SISTEMA TRIBUTARIO

Velásquez Calderon & Vargas Cancino (2010), "Lo definen como un conjunto de normas y procedimientos establecidos por la ley y que rigen la

relación entre el deudor tributario (contribuyentes) y el acreedor tributario (Estado), el mismo que se basa en un conjunto de reglas establecidas por el Estado a fin de regular la relación entre los componentes del hecho tributario”.

Según Velásquez Calderon & Vargas Cancino (2010), “Para que un Sistema Tributario sea ideal, debe reunir los siguientes requisitos:

- ✓ Los impuestos deben constituir la menor carga posible sobre la producción y el empleo, preservando el incentivo de los negocios y el ahorro.
- ✓ Los impuestos deben satisfacer la justicia tributaria, gravando a los contribuyentes de acuerdo a su capacidad contributiva (capacidad de pago).
- ✓ Deben gravarse los ingresos o rentas de las personas, pero no su capital.
- ✓ Los impuestos deben producir el máximo de rendimiento, con el mínimo de molestias para el contribuyente.
- ✓ El Sistema Tributario debe tener efectos anticíclicos.

Si bien puede señalarse que en nuestro país existe formalmente un sistema tributario este no alcanza para ser calificado como tal. Adolecemos de tributos anti técnicos, creados y mantenidos básicamente por un afán recaudatorio coyuntural, de incontrolados beneficios, incentivos o exoneraciones tributarias (que han colaborado con el crecimiento de la Evasión Tributaria), de una tributación inequitativa (priman los ingresos por impuestos indirectos sobre los ingresos por impuestos directos), y de esquemas legales que progresivamente, por la imposibilidad de control de la administración o por la comodidad de ésta, van generando complejidad y mayores costos para el deudor tributario en el cumplimiento de sus obligaciones. Esta situación, aunada a la falta de certeza, coherencia y estabilidad del sistema (hechos que generan inseguridad jurídica), nos permite sostener que estamos simplemente ante un régimen tributario”.

Al respecto decimos que la apreciación de un sistema tributario que se manifiesta como poco transparente, se refleja en la falta de definición de las funciones del impuesto y de la Administración Tributaria en relación a los beneficios, subsidios, etc., donde la función de una surge como el problema de otro.

Además, no escapa a la conciencia generalizada, que donde existe una promoción o liberalización de impuesto, rápidamente surgen planteos claros de elusión y evasión fiscal. Por ello, es que una gestión tributaria eficiente es tan importante como el desarrollo de un esquema tributario acorde con la realidad circundante. Si bien la falta de un adecuado Sistema Tributario puede constituir una causa de evasión, sin lugar a dudas que ésta no puede ser tildada como la causa principal y exclusiva, si nos ajustáramos a esta explicación simplista, bastaría con modificar el sistema tributario y todos los problemas estarían resueltos.

***Principales inequidades del Sistema Tributario Peruano.-*** Es necesario entender la equidad en el Sistema Tributario no como un objetivo central, sino como una variable de diseño estrechamente vinculada y complementaria a los principios esenciales de simplicidad, neutralidad y eficiencia. La equidad es necesaria, pero su correcta implementación es decisiva. Los objetivos de redistribución de ingresos se beneficiarán en la medida que se tenga la capacidad de elevar la recaudación y favorecer, a la vez, la progresividad del sistema sin causar mayores distorsiones económicas. Entre las principales inequidades del Sistema Tributario destacan:

- En el impuesto a la renta a las personas naturales, la progresividad se ha expresado en una cada vez más alta tasa marginal máxima y en un mínimo nivel de ingreso deducible. Tasas marginales muy elevadas promueven la evasión.
- En el impuesto general a las ventas, bajo un enfoque de pseudo equidad, se han dictado leyes exonerando del pago del IGV a diferentes productos y regiones y otorgando créditos fiscales

especiales, sin mayores evaluaciones costo-beneficio de lo que esto representa en términos de recaudación.

- Incidencia regresiva de la tributación indirecta que tiene el IGV respecto de la distribución del ingreso. Pese a que el 10% de la población de mayores ingresos tiene un nivel promedio de ingresos por familia 21 veces mayor que el de menores ingresos, el esfuerzo tributario de los más pobres es cerca del doble del de los más ricos, lo que muestra el grado de inequidad que supone la aplicación de este tipo de impuestos.
- El impuesto a la renta es, por naturaleza, progresivo y podría llegar a contrarrestar los efectos regresivos de los impuestos indirectos. Sin embargo, los impuestos indirectos tienen un peso mucho más significativos dentro de la estructura tributaria y la magnitud de los efectos positivos de la tributación directa está significativamente disminuido por la proliferación de gastos tributarios, evasión y elusión. Además, como el 53% de la población vive en situación de pobreza, los contribuyentes exentos del impuesto a la renta son la mayoría y debido a la concentración de la riqueza se da un bajo nivel de recaudación dado que los contribuyentes de mayores recursos tienen más alternativas para evitar el pago del impuesto.
- La proliferación de cambios legales, llegando a establecer tantos regímenes especiales y exenciones que perfilaron la estructura tributaria hacia una complejidad e inequidad afectaron precisamente la suficiencia, si tenemos en cuenta que los incentivos y exoneraciones tributarias se superponen y combinan, de modo que algunos agentes pueden tener diferentes tipos de beneficios derivados de tratamiento preferencial es proveniente de diversos impuestos (según tipos de impuestos, actividades o regiones) por ejemplo, podemos concluir que el panorama de incentivos o exoneraciones

tributarias es vasto y complejo, propiciando ello mayores oportunidades de evasión y elusión; por ello, para combatir eficazmente este aspecto se debe ampliar la base tributaria más que elevar las tasas de impuestos y por otra parte, combatir eficazmente la Evasión Tributaria.

- Los convenios de estabilidad y los regímenes especiales acentúan la inequidad horizontal, estos contratos “congelan” el régimen tributario de estas empresas y brindan beneficios de libre remesa de utilidades, tipo de cambio preferencial, etc., durante 10 años, en la mayoría de los casos.
- Existe una suerte de analogía entre los regímenes especiales de tributación y las exenciones de impuestos, ya que ambos pretenden que determinados contribuyentes se eximan de determinadas obligaciones, las propias de un sistema de tributación de tipo general por una parte y la carga tributaria por otra.
- En opinión de investigadores como (Sachs Jeffrey, 2005). “Un aumento en la recaudación únicamente puede lograrse mediante el incremento de impuestos indirectos, es decir, incidir en la búsqueda de gravar a los informales, los que no son como se cree los más desposeídos. Por el contrario, los informales (al menos, la mayor parte de ellos) son agentes económicos con capacidad contributiva suficiente para enfrentar sus obligaciones tributarias, y que, por lo demás, ya se han beneficiado durante décadas de su condición clandestina”.

#### 2.1.4. IMPUESTO A LA RENTA

Según la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, 2015 define:

**Tabla N° 01 Impuesto a la Renta**

Tipos de Renta	Rentas de Trabajo
RENTAS DE CAPITAL	RENTAS DE 4TA CATEGORÍA
RENTAS DE TRABAJO	RENTAS DE 5TA CATEGORÍA
RENTAS EMPRESARIALES	

Fuente: Portal de la SUNAT  
Elaboración Propia

### Rentas de Cuarta Categoría

#### a.- Rentas Brutas

Los ingresos que provienen de realizar cualquier trabajo individual, de una profesión, arte, ciencia u oficio cuyo cobro se realiza sin tener relación de dependencia. Se incluyen las contraprestaciones que obtengan las personas que prestan servicios bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), las mismas que son calificadas como rentas de cuarta categoría, conforme a lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1057 y en el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y normas modificatorias.

Cuando dichas actividades se complementen con explotaciones comerciales, el total de la renta que se obtenga será considerada en la renta de tercera categoría. Ej. Actividad veterinaria.

No incluye las rentas obtenidas por personas naturales no profesionales, domiciliadas en el país, que perciban ingresos por la realización de actividades de oficios, que se hubieran acogido al régimen del Nuevo RUS.

Las obtenidas por el desempeño de funciones de:

**Director de empresas.-** Persona integrante del directorio de las sociedades anónimas y elegido por la Junta General de Accionistas.

**Síndico.-** Funcionario encargado de la liquidación del activo y pasivo de una empresa en el caso de quiebra o de administrar temporalmente la masa de

la quiebra cuando se decide la continuación temporal de la actividad de la empresa fallida.

**Mandatario.-** Persona que en virtud del contrato consensual, llamado mandato, se obliga a realizar uno o más actos jurídicos, por cuenta y en interés del mandante.

**Gestor de negocios.-** Persona que, careciendo de facultades de representación y sin estar obligado, asume conscientemente la gestión de los negocios o la administración de los bienes de otro que lo ignora, en beneficio de éste último.

**Albacea.-** Persona encargada por el testador o por el juez de cumplir la última voluntad del fallecido, custodiando sus bienes y dándoles el destino que corresponde según la herencia.

**Actividades similares.-** Entre otras el desempeño de las funciones de regidor municipal o consejero regional por las dietas que perciban.

**Tenga en cuenta que:** Los ingresos que se obtengan producto de un contrato de servicios normado por la legislación civil en el cual el contratante designa el lugar y el horario para que el contratado realice sus labores y además le proporciona los elementos de trabajo, asumiendo los gastos que demande el servicio, no constituye renta de cuarta categoría, sino de quinta.

#### **b.- Renta Bruta y Renta Neta**

**Renta bruta:** es el total de los ingresos afectos a la renta de cuarta categoría.

**Renta neta:** para establecer la renta neta de cuarta categoría el contribuyente podrá deducir de la renta bruta del ejercicio gravable, por concepto de todo gasto, el 20% de la misma, hasta el límite de 24 UITs. Dicha deducción no es aplicable a las rentas percibidas por el desempeño de funciones de director de empresas, síndico, albacea y actividades similares, incluyendo el desempeño de las funciones de regidor municipal o consejero regional. De las rentas de cuarta y quinta categorías podrán deducirse anualmente, un monto fijo equivalente a siete (7) UITs. Los contribuyentes que obtengan rentas de ambas categorías sólo podrán deducir este monto por una vez. A partir del año 2015 se aplicarán las tasas progresivas acumulativas de:

**Tabla N° 02 Impuesto a la Renta**



Fuente: Portal de la SUNAT  
Elaboración Propia

**c.- Retenciones y Pagos a Cuenta**

**Retenciones**, las personas, empresas o entidades del Régimen General que paguen o acrediten honorarios u otras remuneraciones que constituyan rentas de cuarta categoría, efectuarán una retención del Impuesto a la Renta equivalente al 8% del importe total del recibo por honorarios. No deberá efectuarse retenciones del Impuesto a la Renta cuando los recibos por honorarios que paguen o acrediten sean de un importe que no exceda el monto de **S/. 1,500** nuevos soles. **Pagos a cuenta**, las personas naturales que obtengan rentas de cuarta categoría, abonarán con carácter de pago a cuenta de dichas rentas, cuotas mensuales que se determinarán aplicando la tasa 8% sobre la renta bruta abonada. No se encuentran obligados a declarar y realizar pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría por el ejercicio gravable 2015, los contribuyentes cuyos ingresos no superen los montos que se detallan en el siguiente cuadro:

**Tabla N° 03 Pagos a cuenta**

SUPUESTO	REFERENCIA	MONTO NO SUPERIOR A:	NO SE ENCUENTRAN OBLIGADOS A:
Contribuyentes que perciben exclusivamente rentas de Cuarta Categoría	El total de sus rentas de cuarta categoría percibidas en el mes	<b>S/ 2 807,00</b>	Presentar la declaración mensual ni a efectuar pagos a cuenta del Impuesto a la Renta
Contribuyentes que perciben exclusivamente rentas de cuarta y quinta categoría	La suma de sus rentas de cuarta y quinta categoría percibidas en el mes	<b>S/ 2 807,00</b>	Presentar la declaración mensual ni a efectuar pagos a cuenta del Impuesto a la Renta
Contribuyentes que perciben exclusivamente rentas de 4ta categoría por funciones de directores de empresa, síndicos, mandatarios, gestores de negocios, albaceas, regidores o similares, o perciban dichas rentas y además otras rentas de cuarta y/o quinta categorías.	La suma de sus rentas de cuarta y quinta categoría percibidas en el mes	<b>S/ 2 246,00</b>	Presentar la declaración mensual ni a efectuar pagos a cuenta del Impuesto a la Renta

Fuente: Portal de la SUNAT  
Elaboración Propia

Salvo se cuente con una constancia de autorización de suspensión de retenciones y pago a cuenta, si en un determinado mes las rentas de cuarta o las rentas de cuarta y quinta categorías superan los montos antes señalados, los contribuyentes deberán declarar y efectuar el pago a cuenta que corresponda por la totalidad de los ingresos de cuarta categoría que obtengan en el referido mes, calculado el impuesto se deducen las retenciones efectuadas en su caso y se paga la diferencia. Para la determinación de los montos referentes a la obligación de efectuar pagos a cuenta del Impuesto a la Renta no se tomarán en cuenta los ingresos que se encuentren inafectos al Impuesto a la Renta.

### **Constituyen Ingresos Inafectos al Impuesto**

- Las indemnizaciones previstas por las disposiciones laborales vigentes, se encuentran comprendidas en la referida inafectación, las cantidades que se abonen, de producirse el cese del trabajador en el marco de las alternativas previstas en el inciso b) del Artículo 88° y en la aplicación de los programas o ayudas a que hace referencia el Artículo 147° del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Fomento del Empleo, hasta un monto equivalente al de la indemnización que correspondería al trabajador en caso de despido injustificado.
- Las indemnizaciones que se reciban por causa de muerte o incapacidad producidas por accidentes o enfermedades, sea que se originen en el régimen de seguridad social, en un contrato de seguro, en sentencia judicial, en transacciones o en cualquier otra forma, salvo lo previsto en el inciso b) del Artículo 2° de la Ley del Impuesto a la Renta.
- Las compensaciones por tiempo de servicios, previstas por las disposiciones laborales vigentes.
- Las rentas vitalicias y las pensiones que tengan su origen en el trabajo personal, tales como jubilación, montepío e invalidez.

### **Suspensión de Retenciones y Pagos a Cuenta**

Tenga en cuenta que sólo serán procedentes aquellas solicitudes que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

**a. Respeto de sujetos que iniciaron actividades generadoras de rentas de cuarta categoría a partir de noviembre del ejercicio anterior:**

Cuando la proyección de sus ingresos anuales por rentas de cuarta categoría o rentas de cuarta y quinta, no superen el monto establecido por la SUNAT (para el ejercicio 2015: **S/. 33 688,00**).

Tratándose de directores de empresas, síndicos, mandatarios, gestores de negocio, albaceas, regidores o similares, cuando los ingresos que proyectan recibir en el ejercicio gravable por renta de cuarta o rentas de cuarta y quinta categorías no superen el monto establecido por la SUNAT (para el ejercicio 2015: **S/. 26 950,00**).

**b. Respeto a sujetos que percibieron rentas de cuarta categoría con anterioridad a noviembre del ejercicio anterior y superen los montos antes señalados:**

Cuando la proyección de sus ingresos anuales por rentas de cuarta categoría o rentas de cuarta y quinta, no superen los montos antes señalados según sea el caso. En caso los superen, la solicitud podrá ser presentada si cumple con lo siguiente:

- Para las solicitudes que se presente entre enero y junio:  $IRP \leq 8\% \times PMIP \times N$ ; Dónde: IRP (Impuesto a la Renta Proyectado), PMIP (Promedio Mensual de Ingresos Proyectados por rentas de cuarta categoría), N (Número de meses transcurridos desde el inicio del ejercicio hasta el mes de presentación de la solicitud).
- Para las solicitudes que se presente entre julio y diciembre:  $IRP \leq \text{Retenciones} + \text{Pagos a Cuenta} + \text{Saldo a Favor}$ ; Donde: Retenciones (Suma de las retenciones de cuarta y quinta categorías entre enero y el mes anterior a la solicitud), Pagos a cuenta (Pago realizados entre enero y el mes anterior a la solicitud), Saldo a favor (El consignado en la DJ anual del ejercicio anterior, siempre que no haya sido materia de devolución).

### c. Obligaciones Formales

#### Emisión de comprobantes de pago

Corresponde a los sujetos perceptores de rentas de cuarta categoría emitir Recibos por Honorarios los cuales pueden ser emitidos de forma manual o electrónica a través de SUNAT Virtual, para lo cual deberá ingresar con su Clave SOL al Sistema de Emisión Electrónica - SEE aprobado por la RS N° 182-2008/SUNAT.

## 2.2. MARCO CONCEPTUAL

**CONTRIBUYENTES.-** “Individuos o empresas que deben presentar declaraciones a la administración tributaria y que deben determinar el impuesto que deben pagar”, (Amasifuen Reátegui, 2014).

**CULTURA.-** “Es una programación mental que distingue a los integrantes de un grupo humano, expuesto a una misma educación y a experiencias similares, es decir, es el conjunto de elementos materiales e inmateriales que caracterizan a un determinado grupo humano en relación a otros”, (Real Academia de la Lengua Española, 2001).

**ECONOMÍA.-** “La economía está relacionada con los términos y condiciones bajo los cuales las entidades adquieren recursos, sean éstos financieros, humanos, físicos o tecnológicos (sistema de información computarizada), obteniendo la cantidad requerida, al nivel razonable de calidad, en la oportunidad y lugar apropiado y, al menor costo posible”. (Jorratt de Luis, Octubre 1996).

**OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.-** “Es el vínculo jurídico en virtud del cual el sujeto deudor, debe dar al sujeto acreedor una suma de dinero o cantidad de cosas determinadas por ley. Está integrada por los correlativos derechos y obligaciones emergentes del poder tributario del titular y a los contribuyentes y terceros”, (Carrillo Aguirre, 2015).

**POLÍTICA ECONÓMICA.-** “Conjunto de medidas que da un gobierno en el ámbito económico y que están dirigidas a cumplir sus funciones de acuerdo a su óptica y pensamiento. A pesar de que la Política Económica comprende un

conjunto significativo de medidas, estas concuerdan entre sí y se orientan hacia el logro de sus determinadas finalidades. En el mundo actual, los objetivos económicos varían de acuerdo al pensamiento del grupo humano que está gobernando en una determinada Nación y en un determinado periodo de tiempo”, (Cosulich Ayala, 1993).

**POLÍTICA FISCAL.-** “Conjunto de orientaciones, pensamientos y decisiones que adopta el Gobierno de un Estado para conseguir sus objetivos económicos y sociales a través de medidas vinculadas al ingreso y gasto público. La Política Fiscal es el procedimiento que sigue el Sector Público relacionado con sus decisiones sobre el gasto, tributos y endeudamiento”. (Valencia Gutierrez, 2009)

**POLÍTICA TRIBUTARIA.-** “Disciplina que determina, una vez acordado el principio de recaudación por ingreso fiscal, las características generales del tributo en función a la información económica y psicológica de la población. Estas tienen íntima conexión con la política presupuestaria y con la técnica fiscal”, (Bravo Salas, Junio 2011).

**RÉGIMEN TRIBUTARIO.-** “Reglas que imponen tributos sin armonía, sin orden o sin investigación sobre la capacidad contributiva, con el solo fin de lograr mayores ingresos para el Tesoro Público (Fisco). Imposición de reglas o seguimientos inorgánicos, sin orden y sin investigación de causas, con el sólo propósito de lograr más fondos”, (Cartagena Condori, 2015).

**RELACIÓN JURÍDICA TRIBUTARIA.-** “La relación jurídica tributaria es el hecho imponible establecido por ley donde el contribuyente tiene que entregar un porcentaje del monto al Estado, generada a consecuencia de una transacción de un bien patrimonial”, (Bravo Salas, Junio 2011).

**RECAUDACIÓN.-** “Es el proceso de cobro de los tributos, que considera a las personas que contribuyan en forma equitativa, justa, proporcional, de acuerdo a su aptitud y capacidad económica”, (Velásquez Calderon & Vargas Cancino, 2010)

**TRIBUTACIÓN.-** “La tributación se refiere al conjunto de obligaciones que deben realizar los ciudadanos sobre sus rentas, sus propiedades, mercancías o

servicios que prestan, en beneficio del Estado, para su sostenimiento y el suministro de servicios, tales como defensa, transporte, comunicaciones, educación, sanidad, vivienda, etc”, (Valencia Gutierrez, 2009).

**TRIBUTO.-** “El tributo se define como las prestaciones exigidas en dinero por el Estado en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus fines”. (Valencia Gutiérrez, 2009).

**2.3. HIPÓTESIS Y VARIABLES DE LA INVESTIGACION**

Tabla N° 04 Hipótesis General

<b>HIPÓTESIS GENERAL</b>	
Los abogados perceptores del impuesto a la renta de cuarta categoría tienen una cultura tributaria negativa, devenida por una pérdida de conciencia tributaria.	
<b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b>	<b>VARIABLE DEPENDIENTE</b>
X. Cultura Tributaria.	Y.1. Conciencia Tributaria.
<b>INDICADORES</b>	<b>INDICADORES</b>
X.1. Cumplimiento voluntario de obligaciones tributarias.	Y.1. Actitud frente al deber de contribuir.

Fuente: Elaboración Propia

**Tabla N° 05 Hipótesis Específica**

<b>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</b>	
La administración ineficiente de los recursos del estado y complejidad del sistema tributario son las causas que influyen en la carencia de la cultura tributaria de los Abogados independientes, periodo 2012 - 2014.	
<b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b>	<b>VARIABLE DEPENDIENTE</b>
<p>Y.1 Cultura Tributaria.</p> <p><b>INDICADORES</b></p> <p>X.1. Actitud frente al deber de contribuir.</p>	<p>Y.1 Administración ineficiente de los recursos del estado</p> <p>Y.2 Complejidad del Sistema Tributario.</p> <p><b>INDICADORES</b></p> <p>Y.1. Percepciones de respecto a la administración pública.</p> <p>Y.2. Confianza del contribuyente con el fisco.</p>

Fuente: Elaboración Propia

**Tabla N° 06 Hipótesis Específica**

<b>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</b>	
La cultura tributaria negativa incide significativamente en la evasión del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría de los profesionales abogados independientes; en la ciudad de Puno, periodo 2012 - 2014.	
<b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b>	<b>VARIABLE DEPENDIENTE</b>
<p>X.1. Cultura Tributaria.</p> <p><b>INDICADORES</b></p> <p>X.1. Actitud frente al deber de contribuir.</p> <p>X.2. Percepciones sobre la administración tributaria.</p>	<p>Y.1 Actitud frente al deber de contribuir.</p> <p><b>INDICADORES</b></p> <p>Y.1. Emisión de comprobantes de pago.</p>

Fuente: Elaboración Propia

## 2.4. UTILIDAD DE LOS RESULTADOS

Este trabajo de investigación recobra importancia al evaluar el nivel de cultura tributaria de los abogados en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, que acorde al resultado de la presente investigación es deficiente, para ello se ha evaluado las causas que influyen en la carencia de cultura tributaria para el cumplimiento de las obligaciones de pago de impuestos pertinentes, por ende también nos permitió analizar la incidencia de la cultura tributaria en la recaudación el impuesto a la renta de cuarta categoría, que nos conlleva a determinar los niveles de evasión tributaria respecto a las obligaciones generadas por la actividad independiente de los profesionales, permitiéndonos proponer estrategias tributarias que pueden aplicarse para el fortalecimiento de la cultura tributaria y disminuir la evasión tributaria de los contribuyentes.

La propuesta obedece a la necesidad de contar con una cultura tributaria fortalecida que tenga un impacto positivo en la recaudación tributaria y genere a la vez un impacto favorable en la estabilidad económica del país, favoreciendo a su crecimiento económico y desarrollo por el momento basados en la explotación de nuestros recursos mineros y sus alto valor en el mercado internacional; pero este crecimiento no fue complementado con una economía sostenible, capaz de poder respaldar y contribuir a la recaudación, cuya consecuencia se denota en la fragilidad de nuestra economía, refleja en una desestabilización notoria con la caída de precios de los minerales y consecuente disminución de la exportación de nuestras materias primas, entonces para evitar que esto suceda es necesario comprometer la participación ciudadana, que tiene el papel protagónico de colaborar con el desarrollo del país.

## CAPITULO III

### METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

#### 3.1. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN

**3.1.1. Descriptivo.-** Charaja Cutipa (2009), “Me ha permitido detallar, especificar y particularizar los comportamientos suscitados en los Abogados independientes en el ejercicio profesional; de modo que asiente evaluar la cultura tributaria de los Abogados contribuyentes del impuesto a la renta de cuarta categoría e inferir conclusiones válidas para ser utilizadas en el trabajo de investigación”.

**3.1.2. Analítico.-** Charaja Cutipa (2009), “Este método me ha permitido examinar las causas que influyen en la carencia de cultura tributaria para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como la incidencia de la cultura tributaria en la evasión tributaria de los abogados contribuyentes del impuesto a la renta de cuarta categoría; en la ciudad de Puno, periodo 2012 - 2013, para poder inferir o formular conclusiones sobre su incidencia en la eficiencia, eficacia y economía del sistema tributario.

**3.1.3. Inductivo.-** Charaja Cutipa (2009), “Es método ha permitido ordenar la observación para luego extraer conclusiones de carácter universal desde la acumulación de datos particulares o casos individuales observados hasta el enunciado de la conclusión de carácter general, por lo que se ha procedido a efectuar los siguientes pasos: a). Observación de los hechos para su registro; para luego b). Analizar y clasificar de estos hechos; así como c). La derivación inductiva que parte de los hechos y permite llegar a una generalización; y finalmente d). La contrastación”. Además en el

desarrollo de este trabajo de investigación, se aplicó otros métodos, pero en menor incidencia, de modo que su adecuada complementación permitió obtener los resultados que persigue este Trabajo. En todo caso, la utilización de métodos o cualquier procedimiento o técnica de trabajo no es limitativa en el trabajo de investigación, si no meramente enunciativa”.

### 3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación es cuantitativa, correlacional y aplicada, de acuerdo a la clasificación que siguen. Este tipo de estudios, aunque depende de los descubrimientos y avances de la investigación básica y se enriquece con ellos, se caracteriza en la aplicación, utilización y consecuencias prácticas de los conocimientos. En ese sentido: “La investigación aplicada busca el conocer para actuar, para construir, para modificar”, (Hernández Sampieri, 2014). Por la finalidad que se persigue, ofrecer información que resulte útil para incrementar la cultura tributaria de los abogados contribuyentes del impuesto a la renta de cuarta categoría; en la ciudad de Puno, y tomar decisiones para proponer estrategias tributarias que pueden aplicarse para fortalecer la cultura tributaria, y disminuir la evasión tributaria de los contribuyentes del impuesto a la renta de cuarta categoría. Por otro lado, de acuerdo al problema y tipo de conocimiento a lograr, se identifica como investigación de tipo transeccional, descriptivo y correlacional, (Hernández Sampieri, 2014).

Para efectos de la contrastación de la hipótesis, se utilizó el diseño:

**3.2.1. No experimental.-** Según Hernández Sampieri (2014), “Son estudios que se realizan sin la manipulación deliberada de variables y en los que solo se observan los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos”.

**3.2.2. Transeccional.-** Según Hernández Sampieri (2014), “Responde a los estudios transaccionales, ya que recopilan datos en un solo periodo”.

**3.2.3. Descriptivo.-** Según Hernández Sampieri (2006), "Es descriptivo ya que indagan la incidencia de las modalidades y categorías, o niveles de una o más variables en una población".

**3.2.4. Correlacionales.-** Según Hernández Sampieri (2006), "Es correlacional, porque procura verificar la existencia de asociación significativa entre las variables.

### 3.3. TÉCNICAS DE RECOPIACIÓN DE DATOS

**3.3.1. Revisión Documental.-** Se utilizó para obtener datos de las normas, manuales, doctrina, tesis, reglamentos, directivas, memorias, relacionados con las políticas tributarias del Perú.

**3.3.2. Entrevistas.-** Esta técnica se aplicó para obtener datos de parte de los abogados que ejercen su profesión con independencia; en la ciudad de Puno y determinar su actitud frente al deber de contribuir.

**3.3.3. Encuestas.-** Esta técnica se requirió para aplicar cuestionarios de preguntas, con el fin de obtener datos para ejecutar el presente trabajo de investigación cuya población fueron los abogados que ejercen su profesión con independencia en la ciudad de Puno.

### 3.4. INSTRUMENTOS DE RECOPIACIÓN DE DATOS

**3.4.1. Ficha bibliográfica.-** Instrumento para recopilar datos de las normas tributarias, administrativas, contables, reglamentos, libros, revistas, periódicos, trabajos de investigación e Internet relacionados con el trabajo de investigación.

**3.4.2. Guía de Entrevista.-** Instrumento que será utilizado para llevar a cabo las entrevistas con los abogados que ejercen su profesión con independencia en la ciudad de Puno.

3.4.3. **Ficha de encuesta.**- Este instrumento será aplicado para obtener datos de los abogados que ejercen su profesión con independencia en la ciudad de Puno, para luego convertirla en información del trabajo de investigación.



## CAPITULO IV

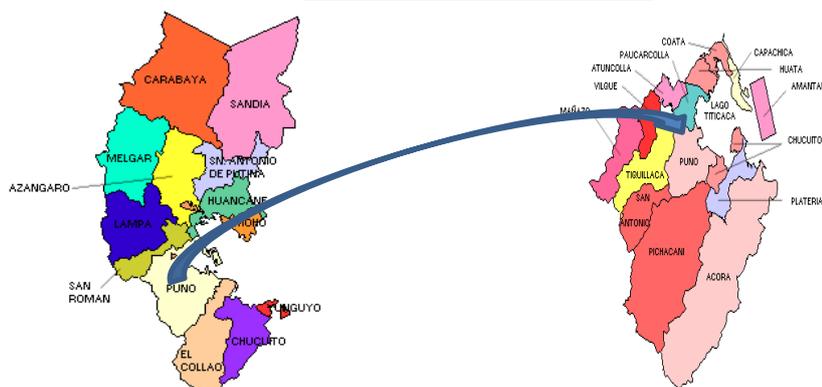
### CARACTERÍSTICAS DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN

#### 4.1. AMBITO DE ESTUDIO

##### 4.1.1 UBICACIÓN GEOGRÁFICA

La ciudad de Puno, capital del departamento, provincia y distrito de Puno, también conocido como “capital del folklore peruano o cuna del imperio incaico” está ubicada a orillas del Lago Titicaca a 3827 m.s.n.m., lago navegable más alto del mundo. Se encuentra en la región de la sierra a los 15° 50'26" de latitud sur, 70° 01' 28" de longitud oeste del meridiano de Greenwich; ocupa una extensión de 460.63 km<sup>2</sup>, y cuenta con una población de 141064 habitantes al 2015, cuyos límites son: por el Norte con la Provincia de San Román, Huancané y parte del Lago Titicaca, Sur con la Provincia de el Collao y dpto. Moquegua, Este con la Provincia de el Collao y el Lago Titicaca y Oeste con el Departamento de Moquegua y Provincia de San Román.

**Grafico N° 01 Mapa Político**



Fuente: Elaboración del Autor.

#### 4.1.2. POBLACIÓN

La población de este trabajo de investigación está compuesta por 1370 Abogados independientes en el ejercicio profesional de la ciudad de Puno (hábiles de los 4892 colegiados), considerados activos al 31 de diciembre del 2012 por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

**Tabla N° 07 Población de Abogados**

DEPENDENCIAS	TOTAL
Número de profesionales abogados colegiados	4892
Profesionales abogados que ejercen su profesión con independencia en la ciudad de Puno (activos).	1370
<b>TOTAL ABOGADOS HABLES</b>	<b>1370</b>

Fuente: Ilustre Colegio de Abogados de Puno  
Elaboración Propia

#### 4.1.3. MUESTRA

(Charaja, 2004), “la muestra intencional es la muestra que el investigador escoge en función de los propósitos de su investigación”. Para la investigación, el Tamaño de muestra se obtiene recurriendo a la técnica estadística selección de la muestra estratificada a partir de la población seleccionada, conforme la siguiente operación:

$$N^{\circ} = \frac{Z^2(P)(Q)}{E^2}$$

$$N^{\circ} = \frac{1,96^2(0,5)(0,5)}{0,05^2}$$

$$N^{\circ} = 384,16$$

$$M = \frac{N^{\circ}}{1 + \frac{N^{\circ}}{T}}$$

$$M = \frac{384,16}{1 + \left(\frac{384,16}{1370}\right)}$$

$$M = 300,02$$

##### **Dónde:**

T = Tamaño de la población, 1370 abogado independientes en el ejercicio profesional.

Z = Valor estandarizado en función del grado de confiabilidad de la muestra calculada. Por ejemplo, si consideramos trabajar con un 95 % de confiabilidad la muestra seleccionada, entonces el valor estandarizado asumir es igual a 1.96

P = Probabilidad de éxito, (0,5);  
Para  $T \geq 160$  --- Se asume  $q = 0,05$  hasta 0,20 (del 5 al 20 %).

Q = Probabilidad de fracaso =  $1 - p$

=  $1 - 0,5 = 0,5$

E= Nivel de confianza = 95%

M = Tamaño real de la muestra

**Tamaño de Muestra.-** Para el presente estudio se consideró una muestra de 300 Profesionales abogados que ejercen su profesión con

independencia; en la ciudad de Puno obtenida con un nivel de confianza del 95 % que los resultados encontrados sean los correctos.

#### **4.1.4. DESCRIPCIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL DEL ABOGADO**

**Abogado Independiente.-** La abogacía es una profesión libre e independiente que presta su servicio a la sociedad en interés público, además el abogado, en cumplimiento de su misión actuará siempre con libertad e independencia, sin otras limitaciones que las impuestas por la Ley, las normas éticas y deontológicas. Por ello que los abogados en su actuación ante los juzgados y tribunales, son libres e independientes.

Hablar de abogacía es hablar de independencia, entendida ésta como la garantía de pensamiento y acción que disfruta el abogado y que le permite cumplir con su cometido de asesorar a quien le confía sus intereses, sin estar sometido a cualquier injerencia o presión extraña, pues solamente desde esta perspectiva, podremos analizar con el debido sosiego los asuntos encomendados y decidir la forma de actuar con la necesaria solvencia. Por el contrario, cualquier injerencia en el criterio profesional constituiría un serio gravamen de consecuencias imprevisibles.

La independencia, que tiene que estar arraigada con fuerza y convicción en todo abogado, constituye un deber de conducta y obligación deontológica que se nutre tanto de la lealtad del vínculo de confianza que une al abogado con su cliente, como del vínculo que une el derecho de defensa con el fin supremo de la realización de justicia al que se orienta nuestra profesión. El ejercicio conjunto de ambas lealtades, absolutamente compatibles, es la mejor garantía de salvaguarda de su independencia.

Pero la mejor forma de conocer a fondo el contenido de la independencia del abogado reside en examinar los peligros que la

acechan. Veamos a continuación aquellos que los tratadistas han examinado con más frecuencia.

El abogado debe ser independiente ante su cliente. Ello es así, debido a que la percepción que éste tiene de su problema constituye un interés subjetivo que generalmente no coincide con el interés que a dicha situación le atribuye el ordenamiento jurídico (conocido como interés objetivo).

Consecuencia de dicha disociación, el abogado, al que corresponde decidir, organizar y dirigir la defensa según su libre criterio y sin más sometimiento que a las reglas de su profesión y los dictados de su experiencia, debe impedir que el cliente sea el que decida el modo de efectuar la defensa o pretenda dirigirla según sus intereses. Esto supone que el abogado debe ser respetado en sus decisiones jurídicas por el cliente, ya que como dice don Angel Ossorio en "El Alma de la Toga", es fácil que el litigante deslice sus deseos en la conciencia del asesor y le sugiera polémicas innecesarias o procedimientos incorrectos, convirtiéndole de director en dirigido y envolviéndole en las mallas de la pasión o del interés propios.

Ante el mínimo atisbo de manipulación por parte del cliente, el abogado debe huir de tal peligro amparándose en su independencia y siendo contundente en su consejo. Ya lo dijo don Angel, "Hay derecho a reclamar el servicio, pero no a imponer el disparate". Por tanto, la independencia es una garantía para la mejor defensa del cliente.

**Perfil Profesional.-** En un país diverso y un mundo altamente globalizado, que plantea novedosos problemas jurídicos, la adquisición de competencias en pensamiento crítico e investigativo le permiten al abogado enfrentar con excelencia los retos laborales, así como asumir de manera ética y responsable su desempeño en el mercado laboral, gracias a la apropiación del conocimiento básico de la Ciencia del Derecho y el uso de las herramientas obtenidas en la práctica jurídica.

Lo anterior, acompañado de la conciencia histórica, la interdisciplinariedad con ciencias afines y la efectividad en la comunicación escrita y verbal, hacen del abogado un profesional idóneo para desempeñarse con excelencia en diferentes áreas del conocimiento jurídico.

**Perfil Ocupacional.-** El Abogado se encuentra altamente capacitado para desempeñar diferentes roles en la vida, en sociedad en diversas áreas, ya sea en el sector público o privado como asesor, consultor, funcionario público, juez, autoridad administrativa, abogado litigante entre otros.

#### **Campos de acción**

- En las ramas judicial, ejecutiva y legislativa.
- En la empresa privada.
- En la academia y la investigación.
- En los organismos diplomáticos.
- En las organizaciones no gubernamentales.
- Como abogado litigante, árbitro y conciliador.

## CAPÍTULO V

### EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

En este capítulo se presenta el análisis y los resultados de la investigación, la misma que es producto de la contrastación de los datos obtenidos, en base a los objetivos formulados en la presente investigación.

#### **5.1. ANÁLISIS RESPECTO A LA ADMINISTRACIÓN INEFICIENTE DE LOS RECURSOS DEL ESTADO Y COMPLEJIDAD DEL SISTEMA TRIBUTARIO.**

Para ejecutar el objetivo específico N° 01 de la presente investigación “Analizar las causas que influyen en la carencia de cultura tributaria de los abogados contribuyentes del impuesto a la renta de cuarta categoría”, se ha empleado como técnica de recolección de datos la encuesta N° 01 contrastado con la encuesta N° 02, asimismo se ha confirmado con las entrevistas efectuadas directamente al profesional abogado de la ciudad de Puno, tal cual se muestran los instrumentos en el anexo del presente trabajo de investigación.

La primera parte de la encuesta N° 01, consiste en siete preguntas, iniciando en la pregunta N° 01 al N° 07, tiene la finalidad de medir los indicadores: a). Cumplimiento voluntario de obligaciones tributarias, b). Actitud frente al deber de contribuir, c). Percepciones respecto a la administración pública y d). Confianza del contribuyente con el fisco y normativa tributaria. Los mismos que permiten diagnosticar las causas que influyen en la falta de cultura tributaria de los abogados independientes de la ciudad de Puno y contrastar con

la hipótesis específica N° 01, por lo que dichas interrogantes fueron dirigidas a los profesionales abogados independientes de la ciudad de Puno.

**CUADRO N° 01 CULTURA TRIBUTARIA, PUNO; 2012 -2014.**  
(Expresado en cantidades y porcentajes)

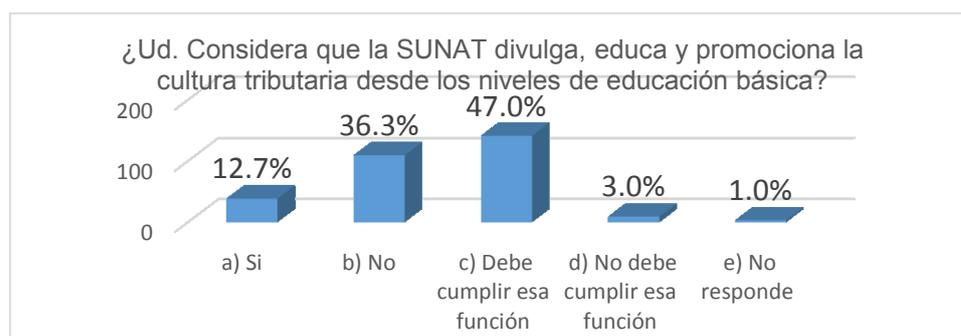
¿Qué entiende Ud. Por cultura tributaria?	Frecuencia	Porcentaje
a) Tributar por el bien de un país.	60	20.0 %
b) Conjuntos de valores, creencias, actitudes y grado de conocimiento respecto a la tributación.	161	53.7 %
c) Conocimiento y cumplimiento de los deberes tributarios.	79	26.3 %
<b>Total</b>	<b>300</b>	<b>100.0 %</b>

Fuente : Elaboración Propia - Encuesta a abogados independientes

**INTERPRETACIÓN:**

Apreciándose, que el 20 % de los abogados encuestados considera que la cultura tributaria es tributar por el bien de un país, el 53.7 % de los abogados contestó indicando que la cultura tributaria es el conjunto de valores, creencias, actitudes y grado de conocimiento respecto a la tributación, mientras que el 26.3 % de los encuestados, afirma que la cultura tributaria es el conocimiento y cumplimiento de los deberes tributarios; lo que nos permitió concluir, que la mayoría de los encuestados que representa un 53.7 % tienen un conocimiento adecuado sobre lo que es cultura tributaria, sin embargo un porcentaje considerable del 46.3 % confunde el concepto de cultura tributaria con el cumplimiento de la obligación tributaria, así como el beneficio de tributar por el bien de un país, esta alarmante cifra demuestra la falta de cultura tributaria en los abogados independientes, deviniendo en el incumplimiento en las obligaciones tributarias y dificultad en la recaudación tributaria por parte de la administración tributaria.

**GRAFICO N° 01 EDUCACIÓN TRIBUTARIA, PUNO; 2012 -2014.**  
(Expresado en cantidades y porcentajes)



Fuente : Elaboración Propia - Encuesta a abogados independientes

**INTERPRETACIÓN:**

El gráfico N° 01 muestra que el 47 % los encuestados afirma que la SUNAT debe divulgar, educar y promocionar la cultura tributaria desde los niveles de educación básica, cifra que delata la falta de educación tributaria en los niveles de educación básica regular y la falta de presencia de la SUNAT en dichas instituciones, asimismo un 36.3 % de los abogados encuestados contestó indicando que la SUNAT no divulga, no educa y ni promociona la cultura tributaria desde los niveles de educación básica, entonces se deduce que el estado no invierte en educación tributaria de sus futuros ciudadanos, lo que conlleva a la falta de cultura tributaria capaz de generar conciencia tributaria, aún más preocupante es que un 03 % de los encuestados considere que el estado no debe cumplir funciones de educación tributaria en el nivel básico, lo que permite apreciar la indiferencia de la ciudadanía respecto a una cultura positiva de tributar.

**CUADRO N° 02 ACTITUD FRENTE AL DEBER DE CONTRIBUIR, PUNO; 2012 -2014.**  
(Expresado en cantidades y porcentajes)

<b>¿Cuál de los siguientes ítems considera Ud. Que es la razón para no pagar tributos?</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
	<b>a</b>	<b>e</b>
a) Alta tasa de impuesto a pagar	32	10.7 %
b) El estado no administra con eficiencia los ingresos	108	36.0 %
c) Mucha corrupción en el sector público	22	7.3 %
d) Prestación de servicios públicos deficientes	92	30.7 %
e) Sistema tributario complejo	46	15.3 %
<b>Total</b>	<b>300</b>	<b>100.0 %</b>

Fuente : Elaboración Propia - Encuesta a abogados independientes

**INTERPRETACIÓN:**

En el cuadro N° 03 se aprecia que sumados los ítem b, c y d; resulta un 74 % de quienes consideran que la razón para no pagar tributos es la falta de administración eficiente de los recursos del estado, sin embargo un 36 % considera que la razón para rehusarse a pagar tributos guarda relación con el funcionamiento del sistema tributario y las políticas de recaudación tributaria lo que implica que por un lado la administración pública en general es deficiente según percepción de los encuestados lo que desmotiva a poder contribuir con el fisco, a ello se suma la opinión de quienes consideran que el sistema tributario es injusta y compleja.

**CUADRO N° 03 PERCEPCIONES RESPECTO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 2012 - 2014.**

(Expresado en cantidades y porcentajes)

<b>¿Ud. Cree que la conciencia tributaria en nuestro país está asociada a la percepción de los servicios que brinda el estado?</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	203	67.7 %
Probablemente	79	26.3 %
No	14	4.7 %
No Responde	4	1.3 %
<b>Total</b>	<b>300</b>	<b>100.0 %</b>

Fuente: Elaboración Propia - Encuesta a abogados independientes

**INTERPRETACIÓN:**

En el cuadro N° 03, podemos apreciar que un alarmante 94 % de los encuestados considera que la conciencia tributaria en nuestro país está asociada a la percepción de los servicios que brinda el estado, deduciéndose que si el estado no brinda servicios con calidad, calidez, eficiencia y eficacia, se genera la pérdida de conciencia tributaria consecuentemente apatía de contribuir con el fisco, sin embargo un 4.7% de los encuestado piensa que la cultura tributaria y los servicios que brinda el estado no guardan ninguna relación, dicha postura comunica que la conciencia tributaria es independiente a los servicios que brinda el estado, mientras que un 1.3% se ha abstenido a emitir su apreciación; una abrumante mayoría considera que la cultura tributaria está asociada a la calidad de servicio que brinda el estado y siendo deficiente dicha prestación también se genera la resistencia tributar voluntariamente.

**CUADRO N° 04 CONFIANZA DEL CONTRIBUYENTE CON EL FISCO, PUNO; 2012 -2014.**

(Expresado en cantidades y porcentajes)

<b>¿Se encuentra Ud. Satisfecho y de acuerdo con el trabajo efectuado por la SUNAT?</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
a) Si porque es una entidad de mucho prestigio.	30	10.0 %
b) Si porque es una entidad que se preocupa de la orientación.	29	9.7 %
c) No porque son drásticos con los pequeños y flexibles con los grandes	120	40.0 %
d) No porque son burocráticos y poco racionales	121	40.3 %
<b>Total</b>	<b>300</b>	<b>100.0 %</b>

Fuente : Elaboración Propia - Encuesta a abogados independientes

**INTERPRETACIÓN:**

El cuadro N° 04, comunica que un alarmante 40.3 % de los encuestados desestima el trabajo efectuado por la SUNAT considerándola como una

institución burocrática y poco racional en la aplicación de la normativa que rige el sistema tributario, además un 40 % de los encuestados considera que el accionar de la SUNAT es drástico con los medianos y pequeños contribuyentes (MEPECOS) y flexible con los principales contribuyentes (PRICOS), sumados ambas cifras resulta un 80.3 % por ciento de quienes desacreditan el trabajo efectuado por la SUNAT, considerándola como burocrática e injusta, lo que incrementa el número de contribuyentes resistente a pagar sus tributos en beneficio del país, así como temor de formalizar algunas empresas puesto que la percepción de los contribuyentes es que la informalidad se encuentra en ventaja frente a los contribuyentes formalizados, a pesar de que un mínimo 19.7 de los encuestados aprueba el trabajo efectuado por la SUNAT, lo que implica que se hace necesaria un reajusto en las políticas tributarias así como el accionar institucional de la SUNAT.

**CUADRO N° 05 PERCEPCION Y ACEPTACION DE LA NORMATIVA TRIBUTARIA**  
(Expresado en cantidades y porcentajes)

¿Considera Ud. Que los cambios en las leyes tributarias guardan concordancia con los principios de equidad, proporcionalidad y racionalidad?	Frecuencia	Porcentaje
Si	65	21.7 %
Solo en parte	115	38.3 %
No	120	40.0 %
<b>Total</b>	<b>300</b>	<b>100.0 %</b>

Fuente : Elaboración Propia - Encuesta a abogados independientes.

#### **INTERPRETACIÓN:**

El cuadro N° 05, comunica que el 40 % de los encuestados señala que el cambio de las leyes tributarias no guarda coherencia con los principios de equidad, proporcionalidad y racionalidad esta percepción de parte de los abogados encuestados revela la falta de credibilidad y aceptación de la normativa que rige el sistema tributario, asimismo un 38.3 % de los encuestados considera que los cambios en las leyes tributarias guardan relación parcial con los principios de equidad, proporcionalidad y racionalidad, lo que comunica que las leyes tributarias no considera racionalmente la solvencia de los administrados para cubrir una obligación tributaria más aun para responder ante una sanción de carácter pecuniario, así como las sanciones no pecuniarias siendo abusiva en la mayoría de las veces.

**CUADRO N° 06 PERCEPCION RESPECTO A LA SANCIÓN PARA LOS EVASORES TRIBUTARIOS**

(Expresado en cantidades y porcentajes)

¿Considera Ud. Que son racionales las sanciones para los evasores tributarios?	Frecuencia	Porcentaje
a) No porque solo sanciona a los pequeños	79	26,3 %
b) No porque las multas son muy altas y se hacen impagables	98	32,7 %
c) No porque la SUNAT no meritua ni evalúa la realidad de los hechos	69	23.0 %
d) Si porque las sanciones es acorde a la infracción cometida	39	13.0 %
e) Si porque es posible acogerse a los beneficios tributarios.	15	5.0 %
<b>Total</b>	<b>300</b>	<b>100.0 %</b>

Fuente : Elaboración Propia - Encuesta a abogados independientes

**INTERPRETACIÓN:**

El cuadro N° 06, advierte que un 32.7 % de los encuestados considera que las sanciones para los evasores tributarios no son racionales, porque las multas son muy altas y se hacen impagables, a ello se suma que un 26.3% considera como no racional las sanciones para los evasores tributarios porque el accionar de la SUNAT es drástico con los MEPECOS y flexible con lo PRICOS, además un 23 % considera como no racional las sanciones impuestas a los evasores tributarios porque la SUNAT no evalúa la realidad de los hechos, ni meritua la solvencia o sostenibilidad de los contribuyentes, contrariamente hace una interpretación literaria de la normativa; entonces sumados las tres ítems a, b, y c, resulta que un 82 % por ciento de los encuestados considera que las sanciones no son racionales esta información delata la falta de cultura tributaria de los abogados en el ejercicio independiente de su profesión puesto que indirectamente justifican la evasión tributaria considerando a las sanciones como no racional e injusta, que bien podría interpretarse como una de las causa de la Evasión y Elusión del Impuesto a la Renta.

**5.2. EVALUACIÓN DEL NIVEL DE EVASIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA DE CUARTA CATEGORÍA**

Para ejecutar el objetivo específico N° 02 de la presente investigación “Determinar la incidencia de la cultura tributaria en el nivel de evasión de tributos de los Abogados independientes en el ejercicio profesional de la ciudad de Puno”, se ha empleado como técnica de recolección de datos la encuesta N° 01 contrastado con la encuesta N° 02, asimismo se ha confirmado con las entrevistas efectuadas directamente al profesional abogado de la ciudad de

Puno, tal cual se muestran los instrumentos en el anexo del presente trabajo de investigación.

La segunda parte de la encuesta N° 01 que consiste en cinco preguntas, iniciando en la interrogante N° 08 al N° 13, tiene la finalidad de medir los indicadores: a). Emisión de comprobantes de pago y b). Actitud frente al deber de contribuir. Los mismos que permiten diagnosticar las consecuencias de la falta de cultura tributaria y la incidencia en la evasión tributaria, que permita contrastar con la hipótesis específica N° 02, por lo que dichas interrogantes fueron dirigidas a los profesionales abogados independientes de Puno.

**CUADRO N° 07 REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES**  
(Expresado en cantidades y porcentajes)

¿Esta Ud. Registrado en el registro único de contribuyentes (RUC)?	Frecuencia	Porcentaje
a) Si	244	81.3 %
b) No	23	7.7 %
c) En tramite	33	11 %
<b>Total</b>	<b>300</b>	<b>100.0 %</b>

Fuente : Elaboración Propia - Encuesta a abogados independientes

### INTERPRETACIÓN:

El cuadro N° 07 revela que un 81.3 % de los encuestados se encuentra registrado ante la SUNAT por lo que cuenta con registro único de contribuye, consecuentemente la mayoría de los abogados independientes han cumplido con el aspecto formal de registrarse ante la SUNAT, sin embargo un 7.7 % ha comunicado que no se encuentran registrado en la SUNAT lo que implica la falta de cultura tributaria de los encuestados deviniendo además en la evasión tributaria a ello se suma que un 11 % afirma que su trámite de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes se encuentra en proceso, lo que también delata que dichos encuestados estarían incurriendo en la evasión tributaria.

**CUADRO N° 08 RECIBO POR HONORARIOS**  
(Expresado en cantidades y porcentajes)

¿Tiene Ud. Recibo por honorarios autorizado por la SUNAT?	Frecuencia	Porcentaje
a) Si	244	81.3 %
b) No	23	7.7 %
c) En tramite	33	11 %
<b>Total</b>	<b>300</b>	<b>100.0 %</b>

Fuente : Elaboración Propia - Encuesta a abogados independientes

### INTERPRETACIÓN:

El cuadro N° 08, revela que un 81.3 % de los encuestados ha cumplido con efectuar la impresión de su comprobante de pago que le corresponde emitir consistente en un recibo por honorarios autorizado por la SUNAT, consecuentemente la mayoría la mayoría de los abogados independientes han cumplido con el aspecto formal de imprimir el comprobante de pago pertinente sin embargo un 7.7 % de los abogados independientes no cuenta con comprobante de pago que debe emitir a sus clientes lo que revela que existe evasión tributaria, además 11 % de los abogados que ejercen su profesión de manera independiente afirmaron que su trámite de RUC se encuentra pendiente lo que confirma que este grupo se suma a los encuestados que están incurriendo en la evasión tributaria a sabiendas que deben de cumplir con este requisito por lo que existe un falta de cultura tributaria, además ante la consulta verbal (entrevista) conoce los pasos para emitir recibo por honorarios vía electrónico, la mayoría afirmaron desconocer, por lo que se deduce que indefectiblemente los abogados de la ciudad de Puno están omitiendo la emisión de recibo por honorarios incurriendo en evasión tributaria.

**CUADRO N° 09 TIEMPO EJERCICIO PROFESIONAL**  
 (Expresado en cantidades y porcentajes)

¿Qué tiempo viene ejerciendo su profesión?	Frecuencia	Porcentaje
a) Menor a 3 años	102	34.0 %
b) Mayor de 3 años hasta 5 años	158	52.7 %
c) Mayor a 5 años	40	13.3 %
<b>Total</b>	<b>300</b>	<b>100.0 %</b>

Fuente : Elaboración Propia - Encuesta a abogados independientes

### INTERPRETACIÓN:

El cuadro N° 09 revela que un 52.7 % de los encuestados señalan contar con una experiencia mayor a tres años y menor a cinco años a ello se suma que un 13.3 % indica tener una experiencia mayor a cinco años en el ejercicio independiente de su profesión, por lo que las emisiones de sus recibos por honorarios debería encontrarse con un alto número de emisiones, ya que solo un 34 % de los encuestados considera tener una experiencia menor a tres años; sin embargos contrastando con la interrogante N° 11 el resultado es alarmante

puesto que el número de comprobantes emitidos, no es proporcional con el nivel probable de ingresos obtenidos en un periodo mayor a tres años.

**CUADRO N° 10 RANGO DE NÚMERO DE EMISIONES DE RECIBO POR HONORARIOS**  
(Expresado en cantidades y porcentajes)

¿En qué rango se encuentra el número de emisiones de su recibo por honorarios?	Frecuencia	Porcentaje
a) 1 al 50	221	73.7 %
b) 50 al 100	46	15.3 %
c) 100 al 500	18	6.0 %
d) 500 a mas	15	5.0 %
<b>Total</b>	<b>300</b>	<b>100.0 %</b>

Fuente : Elaboración Propia - Encuesta a abogados independientes.

### INTERPRETACIÓN:

El cuadro N° 10, muestra que un 73.7 % de los encuestados afirma haber emitido hasta un máximo de 50 recibos por honorarios a sus clientes lo que revela que probablemente hayan prestado como máximo de 50 prestaciones de servicio sin embargo revisada la experiencia de los abogados un 71 % de los abogados independientes tienen una experiencia mayor a tres años lo que implica que no es proporcional el número de comprobantes emitidos con el nivel probable de ingresos obtenidos en un periodo mayor a tres años revelando que existe evasión tributaria en los abogados independientes, además solo un 15.3 % indica haber girado un número mayor a 50 emisiones de recibos por honorarios lo que corrobora que un número ínfimo de profesionales abogados independientes cumplen regularmente con la obligación de emitir sus recibos por honorarios y que la mayoría de ellos incurre en la omisión de emitir comprobantes de pago y consecuentemente incurren en la evasión tributaria por lo que además se deduce que el nivel de cultura tributaria es negativa en los abogados que ejercen su profesión con independencia.

**CUADRO N° 11 CUMPLIMIENTO DE DECLARACIONES Y PAGOS**  
(Expresado en cantidades y porcentajes)

¿Ud. Realiza declaraciones y pagos a la SUNAT como trabajador independiente?	Frecuencia	Porcentaje
a) Si	124	41.3 %
b) No	56	18.7 %
c) Esporádicamente	120	40.0 %
<b>Total</b>	<b>300</b>	<b>100.0 %</b>

Fuente : Elaboración Propia - Encuesta a abogados independientes

**INTERPRETACIÓN:**

El cuadro N° 11, comunica que un 41.3 % de los encuestados afirma cumplir con su obligación de declarar ante la SUNAT, sin embargo un porcentaje alarmante de 40 % comunica que esporádicamente cumple con la obligación de declarar ante la SUNAT, esto indica que existe omisión de la obligación de declarar, consecuentemente estaría incurriendo en la evasión tributaria la misma que delata la falta de cultura tributaria de los encuestados, además un 18.7 % afirma que no cumple con declarar ante la SUNAT, cifra que corrobora la existencia de la omisión de la obligación de declarar que conlleva a la omisión de tributar.

**CUADRO N° 12 RETENCIONES DE CUARTA CATEGORÍA EFECTUADAS Y USO DE SOLICITUD DE SUPENCIÓN DE RENTA CUARTA CATEGORÍA**  
(Expresado en cantidades y porcentajes)

¿Los usuarios de sus servicios, le han hecho retenciones de impuesto a la renta de cuarta categoría?	Frecuencia	Porcentaje
a) Si	83	27.7 %
b) No	184	61.3 %
c) En tramite	33	11.0 %
<b>Total</b>	<b>300</b>	<b>100.0 %</b>

Fuente : Elaboración Propia - Encuesta a abogados independientes

**INTERPRETACIÓN:**

Este último cuadro N° 12 refleja que de un 27.7 % de los encuestados sus empleadores le han efectuado la retención del impuesto a la renta de cuarta categoría, sin embargo un 61.3 % comunica que sus clientes no le efectúan ningún tipo de retenciones por lo que la obligación de declarar recae en los propios encuestados, quienes a la pregunta del cumplimiento de la obligación de declarar, mayoritariamente afirmaron cumplir esporádicamente lo que revela que los abogados encuestados omiten la obligación de declarar ante la SUNAT consecuentemente tienen un cultura tributaria negativa.

**5.3. ACTITUD DEL CLIENTE - USUARIO DEL SERVICIO DE ASESORÍA JURIDICA**

La presente encuesta se ha elaborado con la finalidad de corroborar los resultados obtenidos del estudio a los abogados que prestan sus servicios de

manera independiente en la ciudad de Puno, por lo que además fue necesaria también aplicar una encuesta de manera aleatoria a 300 clientes o usuarios del servicios de asesoría jurídica, la misma que pretende medir la voluntad de cooperar de parte de los usuarios, con el fisco. Cuyos resultados son como se muestra a continuación:

**CUADRO N° 14 EXIGENCIA DE EMISIÓN DE COMPROBANTE DE PAGO**  
(Expresado en cantidades y porcentajes)

¿Cree Ud. Que su abogado defensor debe de emitirle algún tipo de comprobante de pago, por el servicio que le presta?	Frecuencia	Porcentaje
a) Si	110	36.7 %
b) No	15	5.0 %
c) No necesito	175	58.3 %
<b>Total</b>	<b>300</b>	<b>100.0 %</b>

Fuente : Elaboración Propia - Encuesta a usuarios de asesoría jurídica

### INTERPRETACIÓN:

El cuadro N° 14 comunica que un 58.3 % de los encuestados cree que su abogado defensor no debe de emitirle algún tipo de comprobante de pago por el servicio que le presta, porque no necesita dicho comprobante, lo que revela que los usuarios del servicio de asesoría jurídica no exigen la emisión de un comprobante de pago, contribuyendo a la evasión tributaria de parte de los abogados que prestan servicios de manera independiente, además de falta de cultura tributaria tanto del prestador de servicios así como de los usuarios de dicho servicio, sumados al 05 % de clientes que afirman que sus prestadores de servicios no están en la obligación de emitirles comprobantes de pago porcentaje que corrobora la conclusión arriba indicada, sin embargo solo el 36.7 % de los encuestados cree que su prestador de servicios de asesoría jurídica, si debe emitirle su comprobante de pago, quienes probablemente exigen a sus prestadores de servicio la emisión de dicho comprobante.

**CUADRO N° 15 EMISION VOLUNTARIA DE COMPROBANTE DE PAGO POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO**  
(Expresado en cantidades y porcentajes)

¿Cuándo Ud. Solicita el servicio de un abogado este le entrega algún tipo de comprobante de pago?	Frecuencia	Porcentaje
a) Si	81	27.0 %
b) No	73	24.3 %
c) Solo si pago más el valor de los impuestos.	146	48.7 %
<b>Total</b>	<b>300</b>	<b>100.0 %</b>

Fuente : Elaboración Propia - Encuesta a usuarios de asesoría jurídica

**INTERPRETACIÓN:**

El cuadro N° 15 comunica que un 27 % de los encuestados afirma que a solicitud del usuario los abogados que ejercen su profesión de manera independiente si emiten algún tipo de comprobante de pago, sin embargo un 24.3 % de encuestados afirma que los abogados independientes se rehúsan a emitir comprobantes de pago, lo que revela la omisión de la obligación de emitir comprobantes de pago y la existencia de la evasión tributaria, sin embargo es preocupante que un 48.7 % indique que los abogados que prestan sus servicios de manera independiente se rehúsan a emitir su comprobante de pago mientras el cliente no incremente la tarifa por la prestación de servicios, aduciendo que en caso de emitir comprobantes de pago el cliente deberá de pagar un monto adicional, destinado para el pago de impuestos, esta actitud revela una cultura tributaria negativa de parte de los abogados que prestan sus servicios, sujeto al régimen de impuesto a la renta de cuarta categoría.

**CUADRO N° 16 TIPO DE COMPROBANTE EMITIDO**  
(Expresado en cantidades y porcentajes)

<b>¿En caso de haber respondido afirmativamente que tipo de comprobante de pago le dieron?</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
a) Recibo de pago sin RUC	21	25.9 %
b) Recibo por honorarios	43	53.1 %
c) Otro	17	21.0 %
<b>Total</b>	<b>81</b>	<b>100,0 %</b>

Fuente : Elaboración Propia - Encuesta a usuarios de asesoría jurídica

**INTERPRETACIÓN:**

El cuadro N° 16 concluye que del total de abogados de quienes afirmaron que entregaban comprobantes de pago que en número son 81 abogados de los 300 materia de estudio del presente; un 53.1 % de los encuestados afirmaron que sus prestadores de servicios si emiten recibo por honorarios, sin embargo un 46.9 % afirmaron haber recibido un recibo sin número de RUC así como otros tipos de comprobantes esta actitud revela que los abogados que ejercen su profesión independientemente, incurrir en la infracción normativa que conlleva a la evasión tributaria consecuentemente delata la cultura tributaria negativa que tienen los profesionales del derecho.

**CUADRO N° 17 COSTO COBRADO POR EL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO  
REQUERIDO**

(Expresado en cantidades y porcentajes)

¿Cuánto paga aproximadamente por el servicio de asesoramiento legal?	Frecuencia	Porcentaje
a) Menos de 50.00 soles	42	14.0 %
b) Entre 50.00 a 300.00 soles	62	20.7 %
c) Entre 300.00 a 750.00 soles	134	44.7 %
d) Más de 750.00 soles	62	20.7 %
<b>Total</b>	<b>300</b>	<b>100.0 %</b>

Fuente : Elaboración Propia - Encuesta a usuarios de asesoría jurídica

**INTERPRETACIÓN:**

El cuadro N° 17 revela que un 34.7 % de los encuestados afirmaron pagar un monto menor a trescientos con 00/100 Nuevos soles por el servicios prestado por los abogados, sin embargo un 65.3 % de encuestados afirma que los abogados independientes cobran por sus servicios un monto mayor a trescientos con 00/100 nuevos soles, por lo que se presume que sus ingresos anuales son superiores a 7 UIT por lo que la mayoría de los abogados estarían obligados a efectuar su declaración y consecuentemente al pago del impuesto a la renta de cuarta categoría sin embargo en el cuadro N° 12 se observa que los abogados que declaran a la SUNAT son una minoría, esta actitud revela una cultura tributaria negativa de parte de los abogados que prestan sus servicios de manera independiente.

**CUADRO N° 18 JUSTIFICACIÓN DE LA NO EXIGENCIA DE COMPROBANTES DE PAGO  
POR PARTE DEL USUARIO**

(Expresado en cantidades y porcentajes)

¿Por qué cree Ud. Que los usuarios de un servicio de asesoramiento legal no exigen la emisión de comprobantes de pago?	Frecuencia	Porcentaje
a) Desconocimiento	15	5 %
b) Nada motiva pedir comprobantes	54	18 %
c) Por temor a que le cobren mas	231	77 %
<b>Total</b>	<b>300</b>	<b>100 %</b>

Fuente : Elaboración Propia - Encuesta a usuarios de asesoría jurídica

**INTERPRETACIÓN:**

Este último cuadro N° 18 comunica que un 77 % de los encuestados creen que los usuarios de un servicio de asesoramiento legal no exigen la emisión de comprobantes de pago, por temor a que les cobren un adicional, lo que

contrastado con dicho indicador y la actitud de los prestadores de servicios, corrobora el resultado expresado en el cuadro N° 10 y 11, baja emisión de comprobantes de pago, sin embargo un 18 % de usuarios de prestación de servicios de asesoramiento legal, afirman que nada motiva pedir comprobantes de pago, lo que revela la falta de conciencia tributaria de parte de los usuarios del servicios de asesoría legal y desinterés de contribuir con el fisco, mientras que un 05 % de los encuestados afirma no reclamar la emisión de un comprobante de pago por desconocimiento; lo que revela la falta de educación tributaria capaz de generar una conciencia tributaria positiva, tanto en los usuarios así como en los prestadores de servicios.

#### **5.4. PROPUESTAS PARA FORTALECER LA CULTURA TRIBUTARIA Y REDUCIR LA EVASIÓN TRIBUTARIA DE LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO A LA RENTA DE CUARTA CATEGORÍA**

Para alcanzar el objetivo específico N° 3 que consiste en proponer alternativas para fortalecer la cultura tributaria y disminuir la evasión tributaria de los contribuyentes del impuesto a la renta de cuarta categoría, se ha tomado en cuenta los resultados de los objetivos específicos N° 1 y 2 en el cual se ha analizado el incumplimiento de las obligaciones tributarias de los profesionales independientes, la misma que es generada por la falta de cultura tributaria, permitiéndonos identificar las causas que inciden en la evasión de tributos, siendo estas, la no emisión de comprobantes de pago (recibo por honorarios) y mal uso del formulario de suspensiones de cuarta categoría — formulario 1609 entre otros.

Es evidente que la mejor forma de reducir la evasión del impuesto a la renta es trabajando en las causas que lo originan. Falta de cultura tributaria, pérdida de conciencia tributaria, falta de confianza del contribuyente con el fisco, mala percepción respecto al funcionamiento transparente de la administración pública, no emisión de recibo por honorarios, mal uso del formulario de suspensión de cuarta categoría, falta de cooperación con el fisco por los clientes – usuarios de quienes ofertan sus servicios de manera independiente.

Para ello la Administración Tributaria debe reducir la brecha de cumplimiento conformada por:

- b.- Brecha de inscripción, definida como la diferencia entre los contribuyentes potenciales y los registrados.
- a. Brecha de declaración, contribuyentes registrados pero que no declaran.
- c.- Brecha de Pago, contribuyentes que declaran, pero no pagan.
- d.- Brecha de Veracidad, diferencia entre la recaudación potencial y la recaudación efectiva e incluye a los contribuyentes evasores.

En este contexto, los contribuyentes definidos como evasores son:

- a.- Los no inscritos o informales tributarios.
- b.- Los contribuyentes inscritos que no declaran y/o sub declaran ingresos.
- c.- Los inscritos que declaran, pero realizan acciones ilícitas; y
- d.- Los inscritos que incurrir en elusión.

Debe comprenderse que la Evasión Tributaria reduce significativamente las posibilidades reales de desarrollo de un país y obliga al Estado a tomar medidas que a veces, resultan más perjudiciales para los contribuyentes que sí aportan; como por ejemplo la creación de nuevos tributos o el incremento de las tasas ya existentes. Todo ello crea malestar y propicia mayor evasión.

Por lo que se propone las siguientes acciones:

- a.- En el caso de los no inscritos o informales tributarios, el estado deberá promover políticas tributarias que atraigan e incentiven, la formalización de los contribuyentes ante la SUNAT, debiendo comportarse como una Administración Tributaria amigable y fomentar programas de proyección social y acompañamiento durante los primeros años o inicio de actividades, fortaleciéndolo técnicamente hasta que el contribuyente cuente con solvencia para responder por sus obligaciones, la misma que le permitirá interactuar con los ciudadanos y generar alianzas estratégicas, entre la ciudadanía y la administración tributaria en busca de generar confianza y compromiso de los ciudadanos en exigir la emisión de comprobantes de pago; lo que permitiría cambiar la percepción actual de parte de los ciudadanos y potenciales contribuyentes hacia la SUNAT, como un ente que

espanta la inversión y enemiga del emprendimiento empresarial formal, percepción que ha mantenido un alto nivel de informalidad en el mercado.

**b.-** En el caso de los contribuyentes inscritos que no declaran y/o sub declaran ingresos, entiéndase que en este caso existe un mínimo de conocimiento respecto a la cultura de tributar, sin embargo por alguna causa externa, no se concreta dicha acción, que según diagnóstico del presente estudio; existe desconfianza con la Administración Tributaria, además de la renuencia de tributar, por lo que se recomienda, programar fiscalizaciones y/o verificaciones por parte de la Administración Tributaria, haciendo un previo estudio, capacitación y comunicación respecto a la posibilidad de ser fiscalizados de manera inopinada, previa identificación de los lugares en el que se concentra la mayor demanda de servicios que generan rentas de cuarta categoría. Además la SUNAT, debe promocionar eventos informativos y dar a conocer el uso de los recibos por honorarios mediante charlas, foros, talleres, conferencias y material actualizado como afiches, volantes y redes sociales que en la actualidad se ha convertido en el mayor centro de información, esto dirigido tanto a los prestadores de servicios, como a los usuarios de dichos servicios, del mismo modo se hace necesario fortalecer el uso de la tecnología, para cruzar la información entre el empleador y la SUNAT; Lo que conllevaría por una parte a exigir comprobantes de pago de parte de los usuarios de prestaciones de servicios, y por otra parte efectuar mayor seguimiento y detección de omisión de declarar ante la SUNAT.

**c.-** En el caso de los inscritos que declaran, pero realizan acciones ilícitas al no efectuar el pago correspondiente, entiéndase que en este caso, los contribuyentes son conscientes de su obligación de declarar sus ingresos, sin embargo son renuentes a pagar sus tributos, que según diagnóstico del presente estudio es debido a que los contribuyentes observan una mala administración de los recursos del estado, reflejada en el enquistamiento de la corrupción en los aparatos públicos, malversación y apropiación de los recursos del estado por parte de los operadores de la administración pública, la misma que aunque hayan sido descubiertas quedan impunes, sumido con

la desigualdad de retribuciones ante trabajos similares en el que la SUNAT, como entidad es percibida como un ente centralizado y elitista cuyos trabajadores perciben muy altos ingresos, asimismo se ha podido apreciar la percepción de que existe un trato desigual de parte del estado entre los MEPECOS frente a los PRICOS, por lo que se deberá implementar las siguientes acciones. Fomentar una administración eficiente y eficaz de los recursos del estado, disminuyendo los niveles de corrupción y garantizando la prestación de servicios públicos de calidad, calidez y transparente; además de implementar sanciones de pena privativa de libertad y muerte civil acompañado de la imprescriptibilidad del delito para quienes incurran en malversación y apropiación de fondos públicos; descentralización a cada capital de provincias de las oficinas administrativas de la Administración Tributaria en el que se brinde servicios de calidad, calidez y si fuere posible con prácticas de la lengua originaria de cada lugar, cuya misión fundamental sería el generar alianzas estratégicas entre la ciudadanía y la Administración Tributaria, cumpliendo funciones de efectuar sensibilizaciones en las diferentes entidades, asociaciones y demás organizaciones sociales enfatizándose a los niveles de educación básica regular, oportunidades flexibles para quienes deciden acogerse a rectificar su falta por defecto en los procedimientos administrativos; así como la implantación de políticas tributarias de redistribución de riqueza, en el que se pueda gravar impuesto a las herencias y capitales desproporcionalmente exorbitantes, similar al implementado en el vecino país del Ecuador, del mismo modo implementar medidas tributarias para capitales generadas en el país, siempre en cuanto se desea sacar al extranjero con el que se promovería la reinversión de capitales generas en nuestro país similar al implementado en México.

**d.-** Para los inscritos en el Registro Único de Contribuyentes que incurren en elusión, considérese que en este caso los contribuyentes tiene pleno conocimiento respecto a la obligación tributaria, sin embargo recurriendo a argucias legales han aprendido a defraudar al estado y con conocimiento de causa es que eluden sus obligaciones, además dichas argucias son aprendidas en el transcurso del tiempo; indicador que refleja experiencia en la actividad empresarial y un capital considerable que le permite contratar

profesionales especializados que contribuyan a la voluntad de eludir sus tributos, por lo que sugerimos se implemente sanciones drásticas para quienes incurren en la elusión tributaria, por ser una figura fraudulenta cuya sanción a implementarse sería la requisación de los bienes de la empresa o las cuentas corrientes hasta que pueda regularizar el pago pecuniario que tendría que medirse gradualmente conforme al capital con que cuenta la empresa, sumado a la suspensión de la actividad profesional de quienes cooperan con dicho objeto ilícito.

Se propone inculcar una educación tributaria como parte de la política tributaria del estado desde los niveles de educación básica regular (inicial, primaria y secundaria) con la finalidad de generar conciencia tributaria positiva del ciudadano, enfocando la importancia de tributar en busca del desarrollo de nuestro país, que permita formar ciudadanos integralmente responsables, la misma que se puede lograr haciendo sentir a los escolares y docentes como agentes de cooperación de la SUNAT, encargado de vigilar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. (Agentes fiscalizadores integrado por escolares y docentes).

Programar charlas y/o capacitaciones en centros de educación superior, futuros y actuales perceptores de rentas de cuarta categoría, para explicarles el uso adecuado del formulario de suspensiones de cuarta categoría — formulario 1609, la importancia de emitir comprobantes de pago y explicar los destinos de sus aportes con la finalidad de hacerles conocer el uso de los mismos y crear mayor confianza entre, la Administración Tributaria y los perceptores de rentas de cuarta categoría.

## **5.5. CONTRASTACION DE HIPOTESIS**

Para contrastar las hipótesis propuestas en el presente trabajo de investigación, se ha revisado y evaluado los resultados obtenidos en las encuestas y entrevistas realizadas a los abogados que ejercen su profesión de manera independiente, así como a sus clientes o usuarios del servicios de asesoría legal, cuyo resultado es como sigue:

### Contrastación de la Primera Hipótesis Específica

Primera hipótesis específica planteada: *“La administración ineficiente de los recursos del estado y complejidad del sistema tributario son las causas que influyen en la carencia de la cultura tributaria de los Abogados independientes, periodo 2012 - 2014”.*

Referente a esta hipótesis específica, se ha considerado como dato determinante lo expresado en los cuadros N° 01 al 07, en el que indican que un porcentaje considerable del 46.3 % confunde el concepto de cultura tributaria con el cumplimiento de la obligación tributaria, así como el beneficio de tributar por el bien de un país; un 83.3 % afirma que la SUNAT no divulga, no educa, ni promociona la cultura tributaria desde los niveles de educación básica pero que debe de cumplir esa función; asimismo un 100 % considera que la razón para no pagar tributos es la falta de administración eficiente de los recursos del estado y un sistema administrativo fiscal compleja y burocrática, del mismo modo un 95 % de los encuestados considera que la conciencia tributaria en nuestro país está asociada a la percepción de los servicios que brinda el estado, el 80.3 % por ciento desacreditan el trabajo efectuado por la SUNAT considerándola como burocrática e injusta; un 34.3 % señala que el cambio de las leyes tributarias no guarda coherencia con los principios de equidad, proporcionalidad y racionalidad y finalmente un 82 % por ciento de los encuestados considera que las sanciones no son racionales porque son muy altas y desiguales al no evaluar, ni merituar la solvencia o sostenibilidad de los contribuyentes; con lo que queda demostrado que: La falta de educación tributaria desde los niveles de educación básica, administración ineficiente de los recursos del estado, la complejidad del sistema tributario y desigualdad en la aplicación de la normativa tributaria, generándose la pérdida de conciencia tributaria e incremento del sector resistente a tributar, sumados la falta de credibilidad y aceptación de la normativa que rige el sistema tributario, ya que durante la encuesta los profesionales justificaron su actitud con dicho indicador, la misma que es contrastado y corroborado con lo expresado en la encuesta efectuada a los Clientes - Usuarios del servicio de asesoría legal reflejada en los Cuadros N° 14 al 18. En el que tampoco se refleja un mínimo de cultura tributaria, Por lo tanto la hipótesis número 01 se ACEPTA.

### **Contrastación de la Segunda Hipótesis Específica**

Segunda hipótesis específica planteada: " *La incidencia de la cultura tributaria en la evasión del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría de los profesionales abogados independientes es alta; en la ciudad de Puno, periodo 2012 - 2015*".

Referente a esta hipótesis específica, se ha considerado como dato determinante el expresado en los Cuadros N° 08 al 13, indica que un 81.3 % de los encuestados se encuentran registrados en la SUNAT (con RUC), el mismo número de encuestados ha cumplido con efectuar la impresión de su comprobante de pago, además ante la consulta verbal (entrevista) ¿conoce los pasos para emitir recibo por honorarios vía electrónico?, la mayoría afirmaron desconocer, todos estos datos fueron contrastados con la siguientes afirmaciones posteriores en el que un 71 % de los encuestados señalan contar con una experiencia mayor a tres años en el ejercicio independiente de su profesión, por lo que las emisiones de sus recibos por honorarios debería encontrarse con un alto número de emisiones, pero contrariamente un 55 % de los encuestados afirma haber emitido hasta un máximo de 50 recibos por honorarios a sus clientes lo que revela que probablemente hayan prestado como máximo de 50 prestaciones de servicio revelando que no es proporcional el número de comprobantes emitidos con el nivel probable de ingresos obtenidos en un periodo mayor a tres años, además un 40 % comunica que esporádicamente cumple con la obligación de declarar ante la SUNAT, esto indica que existe omisión de la obligación de declarar, finalmente un 61.3 % comunica que sus clientes no le efectúan ningún tipo de retenciones con lo que queda demostrado que la cultura tributaria negativa incide significativamente en la evasión del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría, toda vez que los resultados de las encuestas han revelado la correlación de dichos indicadores, la misma que es corroborado con lo expresado en la encuesta efectuada a los Cliente - Usuario del servicio de asesoría legal reflejada en los Cuadros N° 14 al 18. Por lo tanto la hipótesis número 02 se ACEPTA.

## CONCLUSIONES

El estudio tuvo como objeto Evaluar la cultura tributaria de los Abogados contribuyentes del impuesto a la renta de cuarta categoría; en la ciudad de Puno, periodo 2012 – 2014 a lo que se concluye que la cultura tributaria de los abogados perceptores del impuesto a la renta de cuarta categoría es negativa devenida por una pérdida de conciencia tributaria; consecuentemente concluida la ejecución de la investigación a través del análisis y contrastación de los datos obtenidos, me han permitido cumplir mis objetivos planteados, llegando a las siguientes conclusiones:

### CONCLUSION N° 01 RESPECTO AL OBJETIVO ESPECIFICO N° 01 Y LA HIPOTESIS ESPECÍFICA N° 01:

La administración ineficiente de los recursos del estado y la complejidad del sistema tributario, son las causas que influyen en la carencia de cultura tributaria, toda vez que conforme a la contrastación y análisis de los datos obtenidos mediante los instrumentos aplicados; se pudo concluir que los profesionales abogados perceptores de renta de cuarta categoría, justifican su actitud aduciendo que los operadores del estado no administran adecuadamente los recursos públicos, y en cuanto se comprueba la apropiación ilícita de estos, dichos actos delictivos quedan impunes, llegando en algunos casos a prescribir, por falta de seguimiento y denuncia por parte de los operadores de la administración pública, y que además la administración tributaria exige trámites burocráticos que hacen complejo el entendimiento del sistema tributario.

### CONCLUSION N° 02 RESPECTO AL OBJETIVO ESPECÍFICO N° 02 Y LA HIPOTESIS ESPECÍFICA N° 02:

La cultura tributaria negativa incide significativamente en la evasión del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría en los profesionales abogados independientes, en la ciudad de Puno, periodo 2012 – 2014; dando lugar a una baja recaudación tributaria, generada por la omisión de la obligación de emitir comprobantes de pago, consistente en recibo por honorarios de parte de los abogados que prestan sus servicios de manera independiente; por otro lado la

mayoría de los clientes o usuarios de servicios de asesoría jurídica no exigen su comprobante de pago por temor a que se les cobre un adicional, a ello se suma la falta de valor de uso material de dicho comprobante de pago para el ciudadano usuario de los servicios de los abogados.



## RECOMENDACIONES

Considerando las conclusiones a las que he llegado, en la presente investigación me permito recomendar lo siguiente:

### PARA LA CONCLUSION N° 01

Para cambiar la percepción negativa hacia la administración pública de parte de los contribuyentes se hace necesario implementar una gestión pública orientada a resultados tales como:

Fomentar una administración eficiente y eficaz de los recursos del estado, con un Gobierno Abierto, que asegure la transparencia, la participación y la colaboración ciudadana, permitiendo la expresión de opiniones sobre la calidad de los servicios públicos y el desempeño de la entidad, institucionalizando las prácticas de buen gobierno, transparencia, rendición de cuentas, accesibilidad y participación ciudadana a través canales de comunicación con la ciudadanía que disminuya los niveles de corrupción, garantizando la prestación de servicios públicos con calidad, calidez y transparencia; además de implementar sanciones de pena privativa de libertad y muerte civil para quienes incurrir en el delito de malversación y apropiación de fondos del estado, acompañado de la imprescriptibilidad de dichos delitos; por otro lado dotar con recursos humanos calificados a la administración pública, optando designar a los operadores electos, previa evaluación de méritos y capacidades adquiridas para encargar dicha función; del mismo modo los funcionarios y servidores deben ser designados previo concurso público y evaluación de capacidades y vocación de servicio por un único órgano especializado encargado de la selección del potencial humano la misma que debe de ser ajena al órgano de gobierno que la convoca (ministerio de trabajo). Previa implementación de gobiernos electrónicos que permitan hacer seguimiento a los trámites administrativos así como verificar el uso eficiente de los recursos en todo nivel de gobierno, además de implementar facilidades en la revocación de la confianza del pueblo para cargos por elección, las mismas que deben de ser sometidas a decisión del propio pueblo que les confirió dicho poder.

## PARA LA CONCLUSION N° 02

El estado deberá promover políticas tributarias que atraigan e incentiven, la formalización de los contribuyentes ante la SUNAT debiendo comportarse como una Administración Tributaria amigable y fomentar programas de proyección social y acompañamiento durante los primeros años de inicio de actividades fortaleciéndolo técnicamente, hasta que el contribuyente cuente con solvencia para responder por sus obligaciones, la misma que le permita interactuar con los ciudadanos y generar alianzas estratégicas, entre la ciudadanía y la administración tributaria en busca de generar confianza y compromiso de los ciudadanos en exigir la emisión de comprobantes de pago; lo que permitiría cambiar la percepción actual de parte de los ciudadanos y potenciales contribuyentes hacia la SUNAT; como un ente que espanta la inversión y enemiga del emprendimiento empresarial formal, percepción que ha mantenido un alto nivel de informalidad en el mercado.

Se recomienda también, programar fiscalizaciones y/o verificaciones por parte de la Administración Tributaria, haciendo un previo estudio, capacitación y comunicación respecto a la posibilidad de ser fiscalizados de manera inopinada, previa identificación de los lugares en el que se concentra la mayor demanda de servicios que generan rentas de cuarta categoría. Además la SUNAT, debe promocionar eventos informativos y dar a conocer el uso de los recibos por honorarios mediante charlas, foros, talleres, conferencias y otros como afiches, volantes y redes sociales que en la actualidad se ha convertido en el mayor centro de información, esto dirigido tanto a los prestadores de servicios como a los usuarios de dichos servicios, del mismo modo se hace necesario fortalecer el uso de la tecnología para cruzar la información entre el empleador y la SUNAT; Lo que conllevaría por una parte a exigir comprobantes de pago de parte de los usuarios de prestaciones de servicios, y por otra parte efectuar mayor seguimiento y detección de omisión de declarar ante la SUNAT. Del mismo modo es necesario implementar sanciones drásticas para quienes incurren en la elusión tributaria por ser una figura fraudulenta cuya sanción a implementarse sería la requisación de los bienes de la empresa o las cuentas corrientes hasta que pueda regularizar el pago pecuniario que tendría que medirse gradualmente,

conforme al capital con que cuenta la empresa sumado a la suspensión de la actividad profesional de quienes cooperan con dicho objeto ilícito.

Asimismo se hace imprescindible la descentralización a cada capital de provincias de las oficinas administrativas de la Administración Tributaria en el que se brinde servicios de calidad, calidez y si fuere posible con prácticas de la lengua originaria de cada lugar, para generar alianzas estratégicas entre la ciudadanía y la Administración Tributaria, cumpliendo funciones de efectuar sensibilizaciones en las diferentes entidades, asociaciones y demás organizaciones sociales; implementar oportunidad para quienes deciden acogerse a rectificar su falta por defecto en los procedimientos administrativos, simplificar los trámites y absolución de consultas vía telefónica, redes sociales y otros medios informáticos.

Implementar políticas tributarias flexibles y equitativos en el que por ejemplo el impuesto a la renta de los prestadores de servicios sea también deducible con sus gastos puesto que el gasto familiar difiere en gran medida en los contribuyentes; asimismo es necesario que el estado implemente la política de redistribución de riqueza en el que se pueda gravar impuesto a las herencias y capitales desproporcionalmente exorbitantes similar al implementado en el vecino país del Ecuador, del mismo modo implementar medidas tributarias para capitales generadas en el país, siempre en cuanto se desea sacar al extranjero, con el que se promovería la reinversión de capitales generadas en nuestro país, similar al implementado en México, con ello se lograría la confianza del contribuyente y su voluntad de cooperar al saber que también los grandes son materia de fiscalización.

Del mismo modo, se incide en proponer la necesidad de inculcar una educación tributaria como parte de la política tributaria del estado desde los niveles de educación básica regular (inicial, primaria y secundaria) con la finalidad de generar conciencia tributaria positiva del ciudadano, enfocando la importancia de tributar en busca del desarrollo de nuestro país, que permita formar ciudadanos integralmente responsables, la misma que se puede lograr haciendo sentir a los escolares y docentes como agentes de cooperación de la

SUNAT, encargado de vigilar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. (Agentes fiscalizadores integrado por escolares y docentes).

Finalmente se sugiere que el estado peruano implemente un programa aprovechando la tecnología en el que los usuarios puedan ingresar los datos de su comprobante de pago recibido y acumulable en montos, con la finalidad de ser premiado previo sorteo público, dichos premios pueden ser de carácter personal o de beneficio colectivo, que el beneficiario deberá elegir libremente, con la finalidad de darle un valor de uso material a los comprobantes e incentivar el requerimiento de entrega de un comprobante de pago a la hora de requerir una prestación de servicios o efectuar la adquisición de bienes.



**BIBLIOGRAFÍA**

- Amasifuen Reátegui, M. (2014). Importancia de la Cultura Tributaria en el Perú. Lima: Universidad Peruana Unión - Tarapoto.
- Bravo Salas, F. (Junio 2011). Los Valores Personales no Alcanzan para Explicar la Conciencia Tributaria: Experiencia en el Perú. CIAT Revista de Administración Tributaria N° 31.
- Cartagena Condori, J. N. (2015). Saberes Aprendidos sobre Cultura Tributaria. Puno: Altiplano SRL.
- Charaja Cutipa, F. (2009). EL MAPIC EN LA METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION. PUNO: SAGITARIO IMPRESORES.
- Cosulich Ayala, J. (1993). La Evasión Tributaria, Proyecto Regional de Política Fiscal CEPAL-ONUD. Naciones Unidas CEPAL. Santiago de Chile: CEPAL.
- Díaz Quispe, A. (2013). Tesis, La Cultura Tributaria y su Incidencia en la Evasión del impuesto a la Renta de Profesionales Independientes en la Ciudad de Juliaca, 2011. Puno: Universidad Nacional del Altiplano - Escuela Profesional de Ciencias Contables.
- Gomez Gallardo, L. M. (2008). Ensayo, "LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA TRIBUTARIA". Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marco.
- Hernández Sampieri, R. (2014). Metodología de la Investigación 5ta Edición. Mexico: McGRAW-HILL INTERAMERICANA EDITORES S.A.
- Jorratt de Luis, M. (Octubre 1996). Evaluación del Sistema Tributario y de la Administración Tributaria. Técnica CIAT San Martino al Cimino. Viterbo, Italia: CIAT Conferencia.
- Pineda Gonzáles, J. A. (2008). Investigación Jurídica. Puno: Pacífico.
- Quispe Chañi, D. (2012). Tesis, La Política Tributaria y su Influencia en la Cultura Tributaria de los Comerciantes de los Comerciantes del Mercadillo Bolognesi de la Ciudad de Tacna, Año 2011. Tacna: Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann - Escuela Profesional de Ciencias Contables.
- Real Academia de la Lengua Española. (2001). Diccionario Real Academia de la Lengua Española. España: Rodhas.
- Roca, C. (2008). Estrategias para la formación de la cultura tributaria. Asamblea General del CIAT N° 42 (pág. p. 66). Guatemala: Serie Temática Tributaria N°15 Setiembre 2011 Asistencia al Contribuyente.

UNESCO. (1996). Nuestra diversidad creativa. Comisión Mundial de cultura y desarrollo. UNESCO.

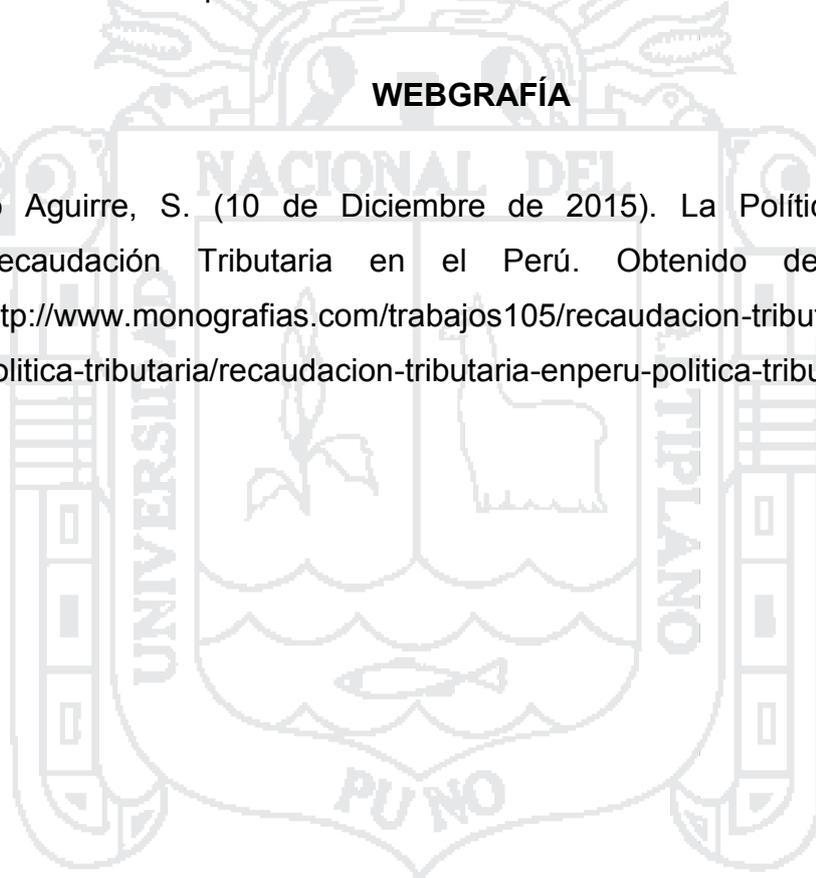
Valencia Gutierrez, M. (2009). Política Fiscal y cultura tributaria. Lima: Alborada.

Velásquez Calderon, & Vargas Cancino. (2010). Cultura Tributaria determinado por Conciencia Tributaria . Lima: Rodhas.

Zamudio Ticona, H. (2013). Tesis, Nivel de Conocimiento en Materia Tributaria en los Estudiantes de Educacion Basica Regular y Su Influencia en la Cultura Tributaria; de la ciudad de Juliaca Periodo 2012. Puno: Universidad Nacional del Altiplano - Escuela Profesional de Ciencias Contables.

### WEBGRAFÍA

Carrillo Aguirre, S. (10 de Diciembre de 2015). La Política Tributaria y Recaudación Tributaria en el Perú. Obtenido de Monografias: <http://www.monografias.com/trabajos105/recaudacion-tributaria-enperu-politica-tributaria/recaudacion-tributaria-enperu-politica-tributaria3.shtml>.



**ANEXOS****Encuesta N° 01****(Prestadores de Servicios de Asesoramiento Legal)**

Que tenga Ud. Un buen día; soy estudiante de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional del Altiplano Puno, mi persona está realizando un trabajo de investigación, por lo que le solicito me regale un momento de su valioso tiempo para responder las siguientes interrogantes.

**INSTRUCCIONES:** Ponga un aspa (X) en el número de la alternativa que considere que se acerca más a la realidad. El cuestionario es anónimo.

**ANÁLISIS RESPECTO A LA ADMINISTRACIÓN INEFICIENTE DE LOS RECURSOS DEL ESTADO Y COMPLEJIDAD DEL SISTEMA TRIBUTARIO.**

**INDICADOR:** Cumplimiento voluntario de obligaciones tributarias, Confianza del contribuyente con el fisco.

**01. ¿Qué entiende Ud. Por cultura tributaria?**

- a) Tributar por el bien de un País.
- b) Conjunto de valores creencias, actitudes y grado de conocimiento respecto a la tributación.
- c) Conocimiento de los deberes tributarios.

**02. ¿Usted considera que la SUNAT divulga, educa y promueve la Cultura Tributaria desde los niveles de educación básica?**

- a) Si
- b) No
- c) Debe Cumplir esa función
- d) No debe cumplir esa función
- e) No responde

**INDICADOR:** Actitud frente al deber de contribuir.

**03. ¿Cuál de los siguientes ítems considera Usted que es la razón para no pagar tributos? Puede marcar más de un ítems.**

- a) Alta tasa de impuesto a pagar.
- b) El estado no administra con eficiencia los ingresos.
- c) Mucha corrupción en el sector público.
- d) Prestación de servicios públicos deficientes.
- e) Sistema tributario complejo (burocrático).

**04. ¿Usted cree que la conciencia tributaria en nuestro país está asociada a la percepción de los servicios que brinda el Estado?**

- a) Si

- b) No
- c) Probablemente
- d) No responde

**INDICADOR: Confianza del contribuyente con el fisco y normativa tributaria.**

**05 ¿Se encuentra Ud. Satisfecho y de acuerdo con el trabajo efectuado por la SUNAT? Puede marcar más de un ítems.**

- a) Si porque es una entidad de mucho prestigio.
- b) Si porque es una entidad que se preocupa de la orientación.
- c) No porque son injustos.
- e) No porque son drásticos con los pequeños y flexibles con los grandes.
- f) No porque son burocráticos y poco racionales.

**INDICADOR: Percepciones de respecto a la administración pública.**

**06. ¿Considera Ud. Que los cambios en las leyes tributarias guardan concordancia con los principios de equidad, proporcionalidad y racionalidad?**

- a) Si
- b) No
- c) Solo en parte.

**07. ¿Considera Ud. Que son racionales las sanciones para los evasores tributarios?**

- a) No porque solo sanciona a los pequeños.
- b) No porque las multas son muy altas y se hacen impagables.
- c) No porque la SUNAT no merita ni evalúa la realidad de los hechos
- d) Si porque las sanciones es acorde a la infracción cometida.
- e) Si porque es posible acogerse a los beneficios tributarios.

**EVALUAR EL NIVEL DE EVASIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA DE CUARTA CATEGORÍA**

**INDICADOR: Emisión de comprobantes de pago.**

**08. Esta Ud. Registrado en el Registro Único de Contribuyentes (RUC)?**

- a) Si.
- b) No.
- c) En trámite.

**09. ¿Tiene Ud. Recibo por honorarios autorizado por la SUNAT?**

- a) Si.
- b) No.
- c) En trámite.

**10.- ¿Qué tiempo viene ejerciendo su profesión?**

- a) Menor a 3 años
- b) Mayor de 3 años hasta 5 años
- c) Mayor a 5 años

**11.- ¿En qué rango se encuentra el número de emisiones de su recibo por horarios?**

- a) 1 al 50
- b) 50 al 100
- c) 100 al 500
- d) 500 a más

**INDICADOR: Actitud frente al deber de contribuir.****12. ¿Ud. Realiza declaraciones y pagos a la SUNAT como trabajador independiente?**

- a) Sí.
- b) No.
- c)  Esporádicamente.

**13. ¿Los usuarios de sus servicios, le han hecho retenciones de impuesto a la renta de cuarta categoría?**

- a) Sí.
- b) No.
- c) En trámite.

**Gracias por su colaboración, que tenga un buen día...**

**Encuesta N° 02****(Clientes – Usuarios del Servicios de Asesoramiento Legal)**

Que tenga Ud. Un buen día; soy estudiante de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional del Altiplano Puno, mi persona está realizando un trabajo de investigación, por lo que le solicito me regale un momento de su valioso tiempo para responder las siguientes interrogantes.

**INSTRUCCIONES:** Ponga un aspa (X) en el número de la alternativa que considere que se acerca más a la realidad. El cuestionario es anónimo.

**ACTITUD DEL CLIENTE - USUARIO DEL SERVICIO DE ASESORÍA JURIDICA**

**INDICADOR:** Actitud del Cliente - Usuario del servicio de asesoría legal.

**01. ¿Cree Ud. Que su abogado defensor debe de emitirle algún tipo de comprobante de pago, por el servicio que le presta?**

- a) Sí.
- b) No.
- c) No necesito.

**02.- Cuando Ud. Solicita el servicio de un abogado, este le entrega algún tipo de comprobante de pago?**

- a) Sí.
- b) No.
- c) A veces.

**03. ¿En caso de haber respondido afirmativamente qué tipo de comprobante de pago le dieron?**

- a) Recibo de pago sin RUC.
- b) Recibo por Honorarios.
- c) Otro.

**04. ¿Cuánto paga aproximadamente por el servicio de asesoramiento legal?**

- a) Menos de 50.00 soles.
- b) Entre 50.00 a 300 soles.
- c) Entre 300.00 a 750.00 soles.
- d) Más de 750.00 soles.

**05. ¿Por qué cree Ud. Que los usuarios de un servicio de asesoramiento legal no exigen la emisión de comprobantes de pago?**

- a) Desconocimiento.
- b) Nada motiva pedir comprobantes.
- c) Por temor a que le cobren más.

**Gracias por su colaboración, que tenga un buen día...**

**EJERCICIO PRACTICO DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE CUARTA CATEGORIA PARA LA DECLARACIÓN ANUAL**

Nuestra entidad “Audidores & Contadores Asociados SRL” contrato los servicios de un abogado tributarista como asesor externo cuya retribución por su labor de asesoramiento asciende a s/. doce mil novecientos con 00/100 nuevos soles (s/. 12,900.00), mensuales. Además percibe un ingreso adicional como regidor de la Municipalidad Provincial de Puno, del que le retribuyen dieta mensual fija por cuatro sesiones que asciende a tres mil con 00/100 nuevos soles (s/. 3000.00), mensuales. En ambos casos la fecha de inicio laboral es el 01/01/2015 al 31 de diciembre del 2015. ¿Calcular el Impuesto a la Renta anual que debe pagar el abogado tributarista y el tratamiento contable de la empresa?

CALCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE CUARTA CATEGORIA 2015			
Descripción			S/.
Renta Bruta obtenida por el ejercicio individual (Profesión, arte, ciencia u oficio)		1	154,800.00
Deducción (20% del Renta Bruta obtenida - Máximo S/ 92,400.00)			30,960.00
<b>Renta Neta obtenida por el ejercicio individual (Profesión, arte, ciencia u oficio)</b>			<b>123,840.00</b>
Otras Rentas de Cuarta Categoría		2	36,000.00
<b>Total Rentas de Cuarta Categoría</b>			<b>159,840.00</b>
Deducción de 7 UIT (Hasta el límite del total renta de cuarta categoría)			26,950.00
<b>Total Renta Neta de Cuarta Categoría</b>			<b>132,890.00</b>
Deducción por Impuesto a las Transacciones Financieras – ITF		3	-
Deducción por Donaciones		4	-
<b>Total Renta Imponible de Trabajo</b>		▶	<b>132,890.00</b>
<b>Renta imponible de trabajo</b>	<b>Tasa</b>	<b>Tramos</b>	
Hasta 5 UIT ó S/. 19,250.00	8%	19,250.00	1,540.00
Por el Exceso de 5 UIT ó S/. 19,250.00 y hasta 20 UIT ó S/. 77,000.00	14%	77,000.00	10,780.00
Por el Exceso de 20 UIT ó S/. 77,000.00 y hasta 35 UIT ó S/. 134,750.00	17%	36,640.00	6,229.00
Por el Exceso de 35 UIT ó S/. 134,750.00 y hasta 45 UIT ó S/. 173,250.00	20%	-	-
Por el Exceso de 45 UIT ó S/. 173,250.00	30%	-	-
<b>Impuesto a la renta</b>			<b>18,549.00</b>
Pagos a cuenta y/o saldo a favor de periodos anteriores		5	-
<b>Impuesto a regularizar</b>		▶	<b>3,285.00</b>

TRATAMIENTO CONTABLE

Se realiza el asiento por estimación mensual conforme el abogado gira su recibo por honorarios mensuales que asciende a doce mil novecientos con 00/100 nuevos soles (s/. 12900.00).

632		Asesoría y consultoría	12900.00	
	6322	Legal y tributaria		
424		Honorario por pagar		12900.00
31/12/2015		Por la estimación mensual de los honorarios profesionales		

Se efectúa el asiento por la transferencia de la sub cuenta 632 a la sub cuenta 943 debido a que este gasto al departamento de administración.

943		Gastos Generales	12900.00	
791		Cargas imputables a cuentas de costo y gasto		12900.00
31/12/2015		Por la transferencia de la cuenta 632 a su cuenta de costos		

Se realiza el pago al abogado tributarista mediante un cheque de s/. 11868.00, netos del 8% de retención que es s/. 1032.00 (12900.00 \* 8%), por el impuesto a la renta de cuarta categoría.

424		Asesoría y consultoría	12900.00	
401		Gobierno central		
	4017	Impuesto a la renta 49172 renta de cuarta categoría		1032.00
104		Cuentas corrientes en instituciones financieras		11868.00
	1041	Cuentas corrientes operativas		
31/12/2015		Por el pago al abogado tributarista y la retención del 8%.		

Nuestra entidad efectúa la declaración y el pago de s/. 1032.00 a la SUNAT con un cheque de skotiabank en el PDT planilla electrónica PLAME (Planilla Mensual de Pagos), correspondiente al periodo tributario del mes.

401		Gobierno central	1032.00	
	4017	Impuesto a la renta 49172 renta de cuarta categoría		
104		Cuentas corrientes en instituciones financieras		11868.00
	1041	Cuentas corrientes operativas		
31/12/2015		Por el pago al abogado tributarista y la retención del 8%.		

Nota.- el asiento del ITF (0.005%), se daría luego del pago con cheque cuyas cuentas son 6412 Gob. Cent. ITF /1041 Cuentas Corrientes en Instituciones Financieras Ctas. Ctes. Operativas y su transferencia sería 974 Notas de cargos por ITF contra cargas imputables a cuentas de costo.

Estimación de multas 659/409 y el pago a la SUNAT 409/104.

**MATRIZ DE CONSISTENCIA**  
**EVALUACION DE LA CULTURA TRIBUTARIA DE LOS ABOGADOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL IMPUESTO A LA RENTA DE CUARTA CATEGORIA; EN LA CIUDAD DE PUNO, PERIODO 2012 - 2014.**

<b>PROBLEMA GENERAL</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>HIPOTESIS</b>	<b>VARIABLES</b>	<b>INDICADORES</b>
¿Cuál es el nivel de cultura tributaria de los abogados contribuyentes del impuesto a la renta de cuarta categoría; en la ciudad de Puno, periodo 2012 - 2014?	Evaluar la cultura tributaria de los Abogados contribuyentes del impuesto a la renta de cuarta categoría; en la ciudad de Puno, periodo 2012 - 2014.	Los abogados perceptores del impuesto a la renta de cuarta categoría tienen una cultura tributaria negativa, devenida por una pérdida de conciencia tributaria.	<b>V. INDEPENDIENTE</b> X. Cultura Tributaria.  <b>V. DEPENDIENTE</b> Y.1. Conciencia Tributaria.	X.1. Cumplimiento voluntario de obligaciones tributarias.  Y.1. Actitud frente al deber de contribuir.
<b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b> A. ¿Cuáles son las causas que influyen en la carencia de cultura tributaria de los Abogados contribuyentes de renta de cuarta categoría; en la ciudad de Puno, periodo 2012 - 2014?	<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b> A. Analizar las causas que influyen en la carencia de cultura tributaria de los abogados contribuyentes del impuesto a la renta de cuarta categoría; en la ciudad de Puno, periodo 2012 - 2014.	<b>HIPÓTESIS ESPECÍFICA</b> B. La administración ineficiente de los recursos del estado y complejidad del sistema tributario son las causas que influyen en la carencia de la cultura tributaria de los Abogados independientes, periodo 2012 - 2014.	<b>V. INDEPENDIENTE</b> X. Cultura Tributaria.  <b>V. DEPENDIENTE</b> Y.1 Administración ineficiente de los recursos del estado Y.2 Complejidad del Sistema Tributario.	X.1. Actitud frente al deber de contribuir.  Y.1. Percepciones de respecto a la administración pública. Y.2. Confianza del contribuyente con el fisco.
B. ¿Cómo incide la cultura tributaria de los Abogados independientes en el ejercicio profesional, en la Evasión del Impuesto a la Renta de cuarta categoría; en la ciudad de Puno, periodo 2012 - 2014?	B. Determinar la incidencia de la cultura tributaria en el nivel de evasión de tributos de los Abogados independientes en el ejercicio profesional de la ciudad de Puno, periodo 2012 - 2014.	B. La cultura tributaria negativa incide significativamente en la evasión del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría de los profesionales abogados independientes; en la ciudad de Puno, periodo 2012 - 2014.	<b>V. INDEPENDIENTE</b> X. Cultura Tributaria.  <b>V. DEPENDIENTE</b> Y.1 Evasión tributaria.	X.1. Actitud frente al deber de contribuir.  Y.2. Emisión de comprobantes de pago.
C. ¿Qué alternativas debe aplicarse para fortalecer la cultura tributaria y disminuir la evasión tributaria en los contribuyentes del impuesto a la renta de cuarta categoría?	C. Proponer alternativas para fortalecer la cultura tributaria y reducir la evasión tributaria de los contribuyentes del impuesto a la renta de cuarta categoría.			